

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Jefe de la Casa de la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Médico de Cámara de S. A.:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina ha experimentado en la mañana de hoy una agravación en su estado, determinado por un amago de congestión cerebral, del cual se encuentra algún tanto reaccionada.»

Lo que de orden de S. M. la REINA Regente pongo en conocimiento V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

## SUMARIO

## Ministerio de Gracia y Justicia:

*Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*—Poniendo en conocimiento de los Decanos de los Colegios notariales que pueden proveerse de las tarjetas para el Registro de actos de última voluntad dirigiéndose al efecto al nuevo contratista de dicho servicio.

## Ministerio de la Guerra:

Real orden llamando á concentración, para su destino á Cuerpo, á los 40.000 reclutas que forman las cuatro quintas partes del contingente de 1901.

*Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

## Ministerio de Marina:

*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

## Ministerio de Hacienda:

Real decreto relativo á la subasta de fincas adjudicadas á la Hacienda en pago de débitos.

Otro haciendo extensivas las disposiciones del art. 141 del reglamento de la Contribución industrial á los individuos que en las estaciones, muelles, etc., se dediquen á remitir ó comprar y vender por mayor sin estar para ello matriculados.

Real orden habilitando para el embarque de minerales, tanto en régimen de exportación como de cabotaje, el muelle que ha de construir en la ensenada del Hornillo (Murcia) la Sociedad *The Hornillo Company Limited*.

Otra referente á las etiquetas que deben adherirse á las botellas y frascos en que se expenden licores y aguardientes compuestos.

Otra resolutoria de un expediente instruido con motivo de una consulta acerca de la partida del Arancel aplicable á unos trozos de tejido de yute para filtros.

*Dirección general de lo Contencioso del Estado.*—Escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado.

*Dirección general de Clases pasivas.*—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección. Otros de personal.

## Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente y recurso de alzada interpuesto contra la providencia del Gobernador de Segovia prohibiendo expender medicamentos al público en la farmacia del Hospital de la Misericordia de aquella capital.

Otra confirmando la suspensión en sus cargos de seis Concejales del Ayuntamiento de Ponga, decretada por el Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

*Dirección general de Sanidad.*—Rectificación á la circular publicada por esta Dirección general en la GACETA del 11 del actual.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

*Subsecretaría.*—Relación de los señores que componen el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho político, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, y de opositores á dicha cátedra.

Disponiendo que den comienzo desde luego las clases de Música en las Escuelas Normales Superiores.

*Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.*—Anunciando hallarse vacante en este Colegio una plaza de Profesor de solfeo, violín é instrumentos de arco, y tres plazas de Profesores auxiliares para la enseñanza de sordomudos.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden creando una quinta División de ferrocarriles y dictando varias disposiciones relativas á la inspección y vigilancia de las líneas que se expresan.

Estado letra C de los á que se refiere la Real orden sobre estadística de la producción de los montes públicos inserta en la GACETA de 13 del actual.

*Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.*—Admisión de valores á la cotización oficial.

## Administración provincial:

*Delegación de Hacienda de la provincia de Soria.*—Citando á los Médicos Cirujanos que se relacionan, por ejercer su profesión sin haberse provisto de la patente correspondiente.

*Administración especial de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.*—Subasta para contratar el servicio de impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*.

*Real Sociedad Económica de Amigos del País de la provincia de Granada.*—Lista de Sres. Socios que componen la Junta de gobierno de esta Sociedad.

*Universidad Literaria de Zaragoza.*—Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Ayudante de Clínicas, vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad.

*Distrito universitario de Oviedo.*—Convocando á los opositores á Escuelas vacantes en este distrito universitario.

## Administración municipal:

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: La aplicación del Real decreto de 23 de Febrero de 1897, relativo á la inscripción en los Registros de la propiedad de las fincas adjudicadas á la Hacienda en pago de contribuciones y al modo de proceder en la venta de las mismas, ha demostrado la conveniencia de que dicha inscripción no se verifique hasta que llegue el caso de la venta, conforme se halla dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 11 de Noviembre de 1864, y de que las subastas se celebren con sujeción á los preceptos del Real decreto de 23 de Agosto de 1868, previa la necesaria incautación de las fincas, pues han surgido no pocas dificultades para que aquella inscripción se lleve á efecto con anterioridad á las ventas, y han resultado, en la generalidad de los casos, las subastas desiertas á causa de servir de tipo para las mismas la cantidad por que las fincas fueron adjudicadas á la Hacienda y un 10 por 100 más, sin que el Real decreto de 23 de Febrero de 1897 autorice rebaja alguna, con lo cual la mayor parte de esas fincas quedan sin ser enajenadas.

Fundado en lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 14 de Enero de 1902.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
Angel Urzáiz.

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las subastas de fincas adjudicadas á la Hacienda pública en pago de contribuciones se anunciarán en lo sucesivo con estricta sujeción á las reglas generales establecidas por el Real decreto de 23 de Agosto de 1868, con las modificaciones establecidas por el de 31 de Agosto de 1872 para las subastas ordinarias de fincas desamortizables; quedando, en su consecuencia, derogado el Real decreto de 23 de Febrero de 1897 en cuanto al particular se refiere.

Art. 2.º La inscripción á nombre del Estado en el Registro de la propiedad de las fincas mencionadas en el artículo anterior, tendrá lugar al propio tiempo que se verifique la inscripción á favor del nuevo adquirente, que quedará obligado al pago de los gastos que originen las inscripciones.

Art. 3.º Los Delegados de Hacienda podrán acordar, para los efectos de la venta, la agrupación en un solo lote de varias fincas, cualquiera que sea su procedencia, siempre que radiquen en el mismo término municipal, hayan salido en vano á subasta diferentes veces, y su tasación ó capitalización no exceda de 5.000 pesetas; quedando, á juicio de los Delegados, el formar las expresadas agrupaciones conforme lo aconsejen las circunstancias de calidad, precio y probabilidades de remate.

Art. 4.º Las fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones, que ya hubiesen sido anuncia-

das en subasta y no adjudicadas por falta de postores, serán objeto de nueva tasación antes de proceder á anunciar su venta con sujeción á las prescripciones de este decreto.

Art. 5.º Los bienes embargados por costas á procesados, se sacarán á subasta en la forma prevenida por el art. 1.º del presente decreto; se inscribirán en el Registro de la propiedad con arreglo al art. 2.º para los procedentes de débitos de contribuciones, y se enajenarán conforme á la regla general del Real decreto de 23 de Agosto de 1868.

Art. 6.º Los Delegados de Hacienda podrán acordar, antes de celebrar la primera subasta, nueva peritación de las fincas adjudicadas á la Hacienda por el concepto de costas, siempre que tuviese motivos fundados para estimar exajerado el valor en que se hizo la adjudicación.

Art. 7.º Las subastas á que se refiere el art. 1.º no se celebrarán en tanto no haya transcurrido el plazo de tres meses concedido por la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último á los propietarios para ejercer el derecho de retracto.

Art. 8.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que fuesen necesarias para el debido cumplimiento de cuanto en este decreto se dispone.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Angel Urzáiz.

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: En expediente instruido en la Dirección general de Contribuciones, en el cual se ha oído el dictamen del Consejo de Estado en pleno, se ha demostrado la necesidad de evitar el fraude que se comete en daño de los industriales de buena fe y del Tesoro público por algunas personas que, sin tener almacén, depósito, ni tienda abierta, trafican en grande escala y eluden, mediante una aparente insolvencia, el pago de las cuotas y multas que se les exigen cuando se demuestra la defraudación que cometen y son condenados por las Juntas administrativas; y la frecuencia é importancia de dichos casos originó una moción de la Administración de Hacienda de Madrid, que ha servido de base al referido expediente.

Conforme el Ministro que suscribe con el referido informe del Consejo de Estado, estima indispensable autorizar que á los que se hallen en las expresadas circunstancias se les embargue preventivamente efectos ó artículos de los que constituyan su industria ó comercio en la cantidad necesaria para responder del pago de la cuota y de los recargos; y con este fin, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de Enero de 1902.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Angel Urzáiz.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las disposiciones del art. 141 del reglamento de la Contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, serán extensivas á los individuos ó personas jurídicas que en las estaciones, muelles y demás sitios donde se reciban y remitan mercancías, se dediquen á remitir ó comprar y vender por mayor sin estar para ello debidamente matriculados.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Angel Urzáiz.

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 8.º de Mi decreto de 8 de Abril último, Delegado de Hacienda en la provincia de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Arturo Valga-

ñón y Romero, que es Administrador de Contribuciones de la de Madrid con la de Jefe de Administración de cuarta.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Angel Urzáiz.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 8.º de Mi decreto de 8 de Abril último, Administrador de Contribuciones de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. José Rodríguez de Sedano y Lasuén, que es Jefe de Negociado de primera de la Dirección general de Contribuciones.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Angel Urzáiz.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta creada para la adquisición, conservación y venta de edificios del Estado á D. Sergio de Novales, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Angel Urzáiz.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo que sigue:

Artículo 1.º Se llama á concentración, para su destino á Cuerpo, á los 40 000 reclutas que forman las cuatro quintas partes del contingente de 1901, debiendo tener lugar dicha concentración, en las cabeceras de las zonas el día 1.º del próximo mes de Febrero.

Art. 2.º Oportunamente se dictarán por este Ministerio las instrucciones para destino á Cuerpo de aquellos reclutas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1902.

WEYLER

Señor .....

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Gustavo Guillman Bonet, en representación de la Compañía denominada *The Hornillo Company Limited*, solicitando que se habilite la ensenada del Hornillo, provincia de Murcia, para la descarga y despacho del material destinado á la construcción de un muelle que en dicha ensenada se ha concedido por el departamento ministerial correspondiente á la referida Compañía, así como que, una vez construido aquél, se permita el embarque por el mismo de minerales de todas clases y de los productos del suelo, y el desembarque de carbones minerales, material de ferrocarriles, maquinaria y hierro, y cobre y latón en tubos y barras, todo con intervención de la Aduana de Aguilas, para lo cual se ofrece construir una caseta que sirva de albergue á los empleados de la Aduana y á la fuerza del Resguardo, instalando una báscula puente para el peso de vagones á la entrada del muelle, y otra más pequeña para el peso de bultos al pie de la caseta:

Resultando que con posterioridad á la referida instancia ha presentado el recurrente un nuevo escrito ampliando las razones en favor de la habilitación del muelle antes citado para la carga de minerales, principal objeto de la concesión pedida:

Resultando que D. Eduardo Argentí, como Vicepre-

sidente de la Compañía concesionaria del puerto de Aguilas, ha acudido ante este Ministerio en demanda de que se niegue la pretensión de la Compañía *The Hornillo Company Limited*, fundándose en que de concederse lo solicitado por ésta, se perjudicarían los intereses de la Empresa que él representa, pues dejaría de percibir los derechos que por razón de las mercancías y de los buques que las conduzcan habrían de devengarse si la habilitación de la ensenada del Hornillo no se concediese en el puerto de Aguilas, derechos que, según dice, son la única remuneración de los cuantiosos gastos que ha costado á aquella Empresa el construir dicho puerto:

Resultando que la Dirección general de Obras públicas ha enviado á ese Centro directivo una solicitud elevada al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas por el Sr. Argentí en súplica de que se deniegue la ya repetida instancia por las mismas razones alegadas ante este departamento ministerial; interesando la citada Dirección que se le informara sobre el particular:

Resultando que todos los informes reglamentarios emitidos acerca de la pretensión de la Compañía *The Hornillo Company Limited* son favorables á la misma:

Resultando que á la instancia presentada al Ministerio de Obras públicas acompaña el informe que, en su vista, ha emitido el Ingeniero Jefe de la provincia, quien hace constar que, conforme al art. 6.º de la vigente ley de Presupuestos, la concesión de obras á particulares no implican monopolio, y podrán otorgarse varias, aun dentro de un mismo punto, siempre que con ello no sufra menoscabo el servicio público:

Considerando que por Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 23 de Noviembre de 1899, publicada en la GACETA del día 5 de Diciembre siguiente, se concedió á la Sociedad recurrente la construcción de un muelle embarcadero en la playa del Hornillo, término de Aguilas, expresándose en la condición 7.ª de la concesión que aquél se destinaría exclusivamente al servicio particular del embarque de minerales:

Considerando que dicha concesión y los términos en que está hecha son factores que deben tenerse muy en cuenta para la resolución que dicte el ramo de Hacienda;

Considerando que de los razonamientos aducidos por la Sociedad *The Hornillo Company Limited*, tanto en su primitiva instancia como en el escrito posteriormente presentado, y de los informes que, con relación al asunto, han evacuado el Administrador principal de Aduanas de la provincia de Murcia y el subalterno de la de Aguilas, se deduce con toda claridad que la explotación en gran escala piensa hacer dicha Sociedad de las minas de que es propietaria, se vería contrariada por las deficiencias del puerto de Aguilas para cargar á diario las cantidades de mineral que se obtengan de la aludida explotación y se destinen al extranjero, deficiencias que se salvarían pudiendo realizar los embarques en el muelle de referencia, que se ha construido expresamente con todas las condiciones necesarias para atender por completo á las exigencias del indicado tráfico:

Considerando, en consecuencia, que no sería justo que el Ministerio de Hacienda dejase, por su parte, de atender aquellas necesidades, ya atendidas por el ramo de Obras públicas en lo que le afecta, con tanta más razón, cuanto que ningún perjuicio implica para los intereses del Tesoro el que se autorice la carga de minerales por el repetido muelle, puesto que los empleados de la Aduana de Aguilas pueden, sin desatender su peculiar servicio, intervenir las operaciones que en aquel muelle se verifiquen, existiendo, por otra parte, en el puerto de Cocedores, al que corresponde la playa del Hornillo, suficiente fuerza del Resguardo para vigilar dichas operaciones:

Considerando que no se hallan igualmente justificadas, dada la proximidad de la ensenada del Hornillo al puerto de Aguilas, la habilitación pretendida respecto de las demás mercancías á que la instancia se refiere, por lo cual no procede que se acceda á ella; y

Considerando, en lo relativo á la pretensión de la Compañía del citado puerto, fundada en el menoscabo que sufrirán sus intereses por no percibir los derechos que cobraría de cargarse en aquel puerto los minerales que han de embarcarse por el muelle de que se trata, que no es razón que pueda tomarse en cuenta para negar con fundamento en ella la indicada habilitación; pues el que la Compañía aludida esté autorizada para cobrar arbritrios por las operaciones que en el puerto de Aguilas se realicen, no quiere esto decir ni implica el que haya de obligarse á nadie á valerse de aquel puerto, principio que, además de inspirarse en la más estricta justicia, se halla consignado en la legislación de Obras públicas pertinente al caso;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Que se habilite para el embarque de minerales, tanto en régimen de exportación como de cabotaje, el muelle que ha de construir en la enseada del Hornillo la Sociedad *The Hornillo Company Limited*, efectuándose las operaciones de carga bajo la intervención de la Aduana de Aguilas y la vigilancia de la fuerza del Resguardo del puerto de Cocedores, siendo condición precisa para poder utilizar esta concesión que la Sociedad interesada instale en aquel muelle la caseta y las básculas prometidas en su instancia.

2.º Que se desestimen los demás extremos de la solicitud de referencia.

3.º Que asimismo se desestime la petición formulada por el Sr. Argente, en representación de la Compañía del puerto de Aguilas; y

4.º Que del presente acuerdo se dé traslado a la Dirección general de Obras públicas, en contestación al oficio en que interesaba se le informase sobre el asunto de que se trata, devolviéndole la instancia y dictamen que á dicho oficio acompañan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1901.

URZÁIZ

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Resultando del estudio realizado en esa Dirección acerca de la manera cómo algunas fábricas de licores y aguardientes compuestos ponen en circulación los productos que elaboran, que muchas de ellas usan etiquetas redactadas en idioma extranjero, con indicación de corresponder á alguna fábrica extranjera, y que, sólo como indicación de la nacionalidad del producto, adhieren á las botellas y frascos, muchas veces en la parte más inferior de los mismos, y siempre aparte de las etiquetas aludidas, otra pequeña etiqueta que expresa que el producto está elaborado en una población de España:

Resultando que como es muy fácil hacer desaparecer esta segunda etiqueta en los puntos de venta, quedando la que indica que el producto es de origen extranjero, puede existir engaño para los compradores, y existe desde luego violación del acuerdo internacional de 14 de Abril de 1891, referente á las falsas indicaciones de procedencia de las mercancías:

Resultando que por órdenes de ese Centro directivo de fecha 11 de Mayo y de 30 de Junio de 1900, se ha salvado el inconveniente de que se trata respecto del jarabe de Giordano Pagliano y de los productos farmacéuticos de la Casa Dalloz y Compañía, disponiendo que en las mismas etiquetas en que, tanto uno como otro, se anunciaban en idioma extranjero, se exprese en idioma castellano que aquéllos están fabricados en España y el punto de la misma donde reside la fábrica respectiva; y

Considerando que es indispensable aplicar el mismo sistema á los licores y aguardientes compuestos, poniendo término, en beneficio del público y de la Hacienda, á una situación irregular que, entre otros graves inconvenientes, tiene el de que podría acarrear reclamaciones de alguno de los países signatarios del acuerdo internacional ya mencionado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que en todo frasco, botella, caja, etc., que contenga productos españoles, en los que se fijen etiquetas en idioma extranjero, se haga constar en la misma que dicho producto está preparado en España, expresando el punto de preparación ó fabricación y el nombre del fabricante.

2.º Que si son varias las etiquetas que ostenten las botellas, frascos, cajas, etc., sea en la principal de aquellas en donde se estampe dicha indicación.

3.º Que las etiquetas de referencia, tratándose de artículos sujetos para su circulación al requisito de guías ó vendís, no podrían usarse sin que estén previamente aprobadas por ese Centro directivo.

4.º Que para los efectos de las Ordenanzas de Aduanas, se considerarán como extranjeros los productos que ostenten etiquetas redactadas en idioma extranjero, sin tener éstas la indicación del punto de España en donde aquéllos se hayan fabricado; y

5.º Que se concede un plazo de tres meses desde el día de la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID, para que puedan ponerse en regl-

los productos de la clase de que se trata que no lo estuvieran.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1901.

URZÁIZ

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esta Dirección general con motivo de una consulta formulada por el Administrador de la Aduana de Málaga, acerca de la partida del Arancel aplicable á unos trozos de tejido de yute para filtros destinados á la fabricación de azúcar:

Resultando que los filtros de tejido de algodón, lino ó lana para maquinaria, cuando se justifica este empleo, adeudan por la partida 302 del Arancel como piezas de las máquinas á que se destinan, en virtud de llamada del Repertorio para la aplicación del mismo:

Considerando que la fibra textil que se emplee en la confección de filtros no debe ser causa que justifique la aplicación de un criterio distinto del que en esta materia se sustenta;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los trozos de yute para filtros de que se trata se aforen por la partida 302 del Arancel, siempre que se justifique su empleo en maquinaria;

2.º Que se amplíe en tal sentido la correspondiente llamada del Repertorio; y

3.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y del Comercio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1901.

URZÁIZ

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto para ante este Ministerio por D. Julio Moreno Gómez contra la providencia de V. S. prohibiéndole expendir medicamentos al público en la farmacia del Hospital de la Misericordia de aquella capital:

Resultando que varios Farmacéuticos establecidos en Segovia dirigieron á V. S. con fecha 2 de Julio último una instancia, en la cual anuncian hallarse la farmacia del Hospital de la Misericordia fuera de lo preceptuado en el cap. 2.º, art. 28 de las Ordenanzas de farmacia para el ejercicio de la profesión, y solicitan se exija el cumplimiento de lo mandado:

Resultando que remitida la instancia por V. S. á informe del Subdelegado de Farmacia, éste emite el siguiente:

«Que aun cuando la citada oficina se ha hallado siempre representada por Farmacéutico legalmente aprobado y autorizado, como aparece en el libro de registro de la Subdelegación, y más especialmente desde Octubre de 1855, siendo en la actualidad Regente Don Julio Moreno por fallecimiento de su señor padre, no habiendo cumplido ninguno de los Regentes con lo preceptuado en el art. 28 de las Ordenanzas, no obstante haberlo prevenido la Subdelegación oportunamente para evitar el despacho al público de todo medicamento; pues para verificar ésto han de hallarse situados fuera de los edificios que ocupan los hospitales, encontrándose incumplidos por el denunciado y sus antecesores los artículos 5.º, 6.º y 42 de las ya citadas Ordenanzas:

Resultando que pedido informe por el Gobernador al Colegio de Farmacéuticos de Segovia, y éste, con fecha 12 de Julio de 1901, después de reunirse la Junta, acuerda manifestar que no puede emitir el informe que se le pide, por ser la mayoría de la Junta parte interesada, pero le indican al Gobernador que puede reclamar al Colegio de Farmacéuticos de Madrid; y en efecto, esta Corporación lo evacuó en 5 de Agosto manifestando que ni en la farmacia aludida ni en ninguna otra que no sea propiedad de un Farmacéutico, de su viuda ó huérfanos, puede legalmente expendirse medicamentos al público:

Resultando que informa al Gobernador la Superintendencia y Administración del Hospital de la Misericordia de Segovia acerca de las condiciones en que está

establecida la farmacia del Hospital, manifiesta que la expresada farmacia es propiedad del establecimiento, y que del servicio de la misma está encargado el Farmacéutico D. Julio Moreno por convenio con la Administración, y cuya base 2.ª es como sigue: «El servicio de la farmacia para el exterior que la aislado en absoluto de la Administración del Hospital, siendo de cuenta y riesgo del Farmacéutico el pago de la contribución y todo lo referente á la conservación de este servicio»; y termina diciendo que es de la competencia personal del Farmacéutico, y, por tanto, no corresponde á aquella Administración:

Resultando que en 28 de Septiembre presenta una instancia al Gobernador D. Julio Moreno, en vista de haberle puesto de manifiesto el expediente, en la cual rebate todos los argumentos que contra él aparecen en el citado expediente, y termina suplicando á dicha Autoridad declare improcedente la pretensión formulada contra él, acordando en todo caso respecto de la farmacia del interesado, y por la que contribuye al Estado, se cumplan los artículos 5.º, 6.º y 42 de las Ordenanzas:

Resultando que en 8 de Octubre, el Gobernador acuerda resolver: primero, que conforme el art. 28 de las Ordenanzas de Farmacia, la botica del Hospital de la Misericordia de Segovia no puede seguir expendiendo medicamentos al público, debiendo darse conocimiento de este acuerdo al Subdelegado de Farmacia, á fin de que corrija la infracción cometida hasta ahora y evite su continuación en lo sucesivo; y segundo, que asimismo procede dar conocimiento al propio Subdelegado, y para iguales efectos, de las infracciones que el Profesor D. Julio Moreno cometiera al encargarse de la mencionada botica, á tenor de los artículos 5.º, 6.º y 42 de las citadas Ordenanzas:

Resultando que en 18 de Noviembre se alza para ante este Ministerio D. Julio Moreno contra la providencia del Gobernador, y después de exponer varios hechos en defensa de su derecho, termina suplicando se le tenga por interpuesto este recurso de alzada, con arreglo á lo que dispone la ley Provincial, en sus artículos 143 y 146, en armonía con el art. 32 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo, se revoque la providencia recurrida, dejándola sin efecto, y declarar no haber lugar á ejecutar lo dispuesto en la referida providencia. Acompaña el recibo de la contribución industrial y copia de la providencia del Gobernador:

Visto el art. 28 de las Ordenanzas de Farmacia, que dice: «Los hospitales sólo podrán tener botica para su servicio particular. Continuarán, sin embargo, con su despacho abierto al público las boticas de los presidios militares»:

Considerando que, según establece el citado art. 28 de las Ordenanzas de Farmacia, los hospitales sólo podrán tener botica para su servicio particular, continuando únicamente con su despacho abierto al público las boticas de los presidios militares, en cuya excepción no está incluida la del Hospital de la Misericordia de esa capital:

Considerando que los Farmacéuticos sólo pueden expendir medicamentos en sus boticas, lo cual no sucede en el presente caso, toda vez que la del Hospital de la Misericordia no es de su propiedad, sino del establecimiento.»

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar el recurso interpuesto por D. Julio Moreno Gómez, y confirmar, por tanto, la providencia de V. S.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1901.

GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Ponga, decretada por V. S. en 26 de Noviembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 7 de Enero actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 31 del pasado mes de Diciembre, que tuvo entrada el 2 de los corrientes, se ha remitido á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Ponga, decretada en 26 de Noviembre por el Gobernador civil de Oviedo, resultando del mismo:

Que la referida Autoridad, convenientemente autorizada por V. E., según se dice, nombró un Delegado para que girase una visita de inspección á todos los

ramos de la Administración municipal del Ayuntamiento de Ponga.

Practicada la visita, con arreglo á las prescripciones legales, el Delegado formuló, como resultado de ella, los siguientes cargos:

1.º Que desde el año 1880 no se ha remitido á la aprobación del Gobernador más cuentas que las correspondientes al ejercicio de 1886 á 1887.

2.º Que no existen las actas de la Junta de Instrucción pública de varios años, ni tampoco de la de Sanidad.

3.º Que no se llevan los libros de providencias gubernativas, capturas, alojamiento, extranjeros, etc.

4.º Que hay algunas actas de sesiones municipales extendidas en papel común, existiendo otras que aparecen sin las correspondientes firmas y algunas con enmiendas y raspaduras no salvadas.

5.º Que no se han celebrado todas las sesiones ordinarias que debieran con arreglo á la ley.

6.º Que se han realizado diversas obras de reparación, importantes en junto 1.762 pesetas, sin sujeción á las formalidades legales.

7.º Que no existen listas de pobres para la asistencia médica gratuita, ni tampoco expediente relativo á la Farmacia del Concejo.

8.º Que el Depositario no ha prestado en legal forma, ó sea por medio de escritura, la fianza debida.

9.º Que no se llevan libros de contabilidad; y

10.º Que no existe en Caja la cantidad de 24.774 pesetas procedentes del remate de 2.000 robles del monte Seinaldón, que, según acuerdo de la Corporación, debían haber ingresado en Arcas municipales.

Oídos los Concejales interesados, alegaron en su descargo: que de la falta de reunión de las Juntas de Instrucción y de Sanidad es responsable solamente el Alcalde; que si no se llevan algunos libros de los ordenados en la ley, es porque los documentos con ellos relacionados se conservan en carpetas; que las deficiencias que se notan en los libros de actas obedecen á falta de papel sellado en los estancos del Concejo, y otros, en cuanto á las enmiendas, que no son más que correcciones de errores involuntarios; que el no haberse celebrado todo el número debido de sesiones ordinarias, tiene por causa la distancia á que el Ayuntamiento se encuentra de los domicilios de los Concejales y el mal estado de los caminos durante el invierno; que las obras que se han realizado sin previa formación de planos y presupuestos han sido de escasa importancia; que la falta de Notario en el Concejo es la causa de que no se haya consignado en escritura pública la fianza del Depositario; que los libros de Contabilidad no se llevan, porque todos los individuos del Ayuntamiento carecen de los conocimientos necesarios para ello; y por último, que aun cuando el Ayuntamiento había acordado que el producto de la subasta de los robles del monte Seinaldón ingresase en Arcas municipales, como el referido monte pertenece exclusivamente al pueblo agregado de Caso, los vecinos de él promovieron tales disturbios que, para evitarlos, fué necesario entregar las 24.774 pesetas por que se había rematado á la Junta administrativa y mayores contribuyentes de dicho pueblo, haciéndolo así en calidad de depósito y bajo el correspondiente recibo.

El Gobernador de Oviedo, en providencia de 26 de Noviembre del año pasado, acordó suspender de sus cargos á los Concejales D. Antonio Rivero, D. Salvador Fernández, D. Joaquín Rodríguez, D. Francisco García, D. Celestino Alonso y D. Manuel García, nombrando en sustitución, y con el carácter de interinos, otros seis Concejales.

Elevado el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., la Subsecretaría le informa en el sentido de que procede confirmar la suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales; y en este estado el asunto se remite á la Sección para su dictamen:

Vistos los relacionados antecedentes y los artículos 180, 188 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que los cargos, resultado de la visita y relativos á la falta de libros de actas de la Junta de Instrucción pública y Sanidad, á no haberse celebrado infinidad de sesiones ordinarias, á la no rendición de cuentas y á la omisión de las formalidades que exigen las leyes de Contabilidad para la de los Ayuntamientos, demuestran por parte de los Concejales del de Ponga una negligencia extraordinariamente grave, de la que pueden resultar irreparables perjuicios para los intereses cuya gestión y defensa les están encomendados:

Considerando que el hecho de no encontrarse en la Caja municipal las cantidades producto de la subasta

de los robles del monte Seinaldón, puede revestir por su gravedad y por las circunstancias que en el mismo concurren caracteres de un delito, cuya depuración y castigo corresponde á los Tribunales ordinarios:

Considerando que los descargos expuestos por los Concejales declarados suspensos no son bastantes para desvirtuar la importancia de las faltas en que han incurrido, y se limitan en su mayoría á afirmaciones que carecen de toda clase de pruebas;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de los seis Concejales á que se refiere el expediente y remitir los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1902.

VILLANUEVA

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo consignado en la vigente ley de Presupuestos, se crea una quinta División de ferrocarriles, cuya Jefatura residirá en Madrid, y que se encargará de la inspección y vigilancia de las líneas que expresa la relación adjunta, cesando en tal servicio las Divisiones primera y tercera, á cuyo cargo se encuentra hoy.

2.º Las líneas de Zaragoza á Alsasua, de Cortes á Borja, de Tudela á Tarazona, de Madrid á Zaragoza, de Valladolid á Ariza y de Torralba á Soria, que actualmente forman parte de la red inspeccionada por la segunda División de ferrocarriles, quedarán en lo sucesivo á cargo:

Las tres primeras, de la primera División, y las tres restantes, de la tercera.

3.º Las líneas de Alcantarilla á Lorca, Diputación de Almericos á Aguilas y ramal al Puerto, y de Lorca á Baza, hoy á cargo de la cuarta División de ferrocarriles, pasarán al de la tercera; y

4.º Las Divisiones que con arreglo á los números anteriores deben cesar en la inspección y vigilancia de las líneas que quedan expresadas, entregarán á las encargadas de sucederlas en aquellos servicios la documentación y material correspondientes á las mismas en el más breve plazo posible.

De Real orden lo manifiesto á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1902.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Obras públicas.

Relación á que se refiere el núm. 1.º de la Real orden precedente.

*Líneas que habrá de inspeccionar la quinta División.*

Madrid á Malpartida de Plasencia.  
Cáceres á la frontera portuguesa.  
Plasencia á Astorga.  
Salamanca á Portugal por Ciudad Rodrigo.  
Fuentes de San Esteban á Barca de Alba.  
Ávila á Salamanca.  
Medina del Campo á Salamanca.  
Madrid á Villa del Prado.  
Palencia á la Coruña.  
Torral de los Vados á Villafranca del Bierzo.  
Soto del Rey á Ciaño.  
León á Gijón.  
Oviedo á Trubia.  
Villabona á San Juan de Nieva.  
Medina del Campo á Zamora.  
Monforte á Oransa y Vigo y ramal al puerto del mismo nombre.  
Redondela á Pontevedra.  
Guillarey al Miño.  
Pontevedra á Carril.  
Santiago á Carril.  
Sama de Langreo á Gijón.  
Oviedo á Infiesto.

Los ferrocarriles en construcción situados en la región que comprenden las líneas de: Madrid Cáceres-Portugal, y de Madrid por Ávila, Medina, Palencia á Santander, excepción hecha del ferrocarril de Betanzos al Ferrol.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Habiéndose adjudicado, previa la subasta correspondiente, á D. José Llanos el suministro de tarjetas para el Registro de actos de última voluntad, durante el año de 1902, el precio de 12 pesetas el millar; esta Dirección general ha acordado que se haga saber á V. S. que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1899, deberá ese Decanato proveerse con la debida antelación de las tarjetas necesarias para que pueda cumplirse el servicio desde el día 15 del actual, haciendo el pedido, que no deberá bajar de un millar, y entregando su importe ó remitiéndolo en libranza de fácil cobro al expresado D. José Llanos, calle de Castelar, antes de San Bernardo, núm. 85, en esta Corte.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 13 de Enero de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.—Sr. Decano del Colegio Notarial de ....

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección general durante la segunda quincena del mes de Noviembre último.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. León Carnicer y Rochel, clasificado con el haber de 5.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 2 meses y 16 días de servicios como Catedrático de Latín y Castellano del Instituto de segunda enseñanza de Baleares.....	5.200
D. Antonio Ubach y Ubach, clasificado con el haber de 4.400 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 10 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad del partido judicial de Tarrasa 30 años, 8 meses y 5 días; Juez de primera instancia de Cuéllar 2 meses y 19 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años....	4.400
D. Juan Antonio Unsain y Lipuzcoa, clasificado con el haber de 2.800 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 6 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista tercero y segundo y Oficial segundo y primero del Cuerpo de Telégrafos, 22 años, 4 meses y 29 días; Jefe de estación del mismo Cuerpo 7 años, 11 meses y 8 días; Subdirector de Sección de segunda clase 4 años y 27 días, y Subdirector de Sección de primera clase 4 años, un mes y 15 días.....	2.800
D. Baudilio Píera y Mariné, clasificado con el haber de 2.400 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista y Oficial segundo y primero de Telégrafos 25 años y un mes; Jefe de estación 5 años, 6 meses y 3 días; Subdirector de Sección de segunda clase 4 años, 6 meses y 29 días, y Subdirector de Sección de primera 10 meses y 12 días..	2.400
D. Antonio Teruel y Ranero, clasificado con el haber de 1.600 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 5 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Investigador de la contribución industrial y de comercio del distrito de Lorca un mes y 17 días; aspirante á Oficial de la Sección del subsidio industrial y de comercio de la Administración de Hacienda de Murcia 8 meses y 27 días; Oficial de segunda y de primera clase de Hacienda pública 8 años, 3 meses y 13 días; Jefe de Negociado de tercera clase 4 años, 6 meses y un día, y Oficial de cuarta, de tercera, de segunda y de primera clase 6 años, 9 meses y 12 días.....	1.600
D. Senén García Frutos, clasificado con el haber de 1.500 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 10 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente primero de la Secretaría de la Universidad de Salamanca 6 años, 9 meses y 3 días; Oficial tercero en el Gobierno civil de Salamanca 2 años, 3 meses y 16 días; Comisario de segunda clase de ferrocarriles un mes y 4 días; Oficial primero y quinto, en comisión, de la Administración del Correo Central 11 años, 3 meses y 4 días; Oficial de tercera clase en la misma Ad-	

ministración 6 años y 23 días y Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos 4 meses y 14 días.....	1.500
D. Angel Valero y Valero, clasificado con el haber de 1.200 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 5 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de quinta y de cuarta clase en la Caja general de Depósitos 15 años, 3 meses y 7 días; Oficial de tercera clase en la Sección Central de recaudación en la Dirección general de Contribuciones y en la Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de tabacos 5 años, 9 meses y 25 días; y Oficial de segunda clase en la Administración de Hacienda de Granada 3 años, 4 meses y 8 días.....	1.200
D. Ricardo Guillón e Iglesias, clasificado con el haber de 10.000 pesetas anuales, máximo que le corresponde por el sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 43 años, 2 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar del Ministerio de Gracia y Justicia 9 meses y 9 días; Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia del distrito del Mediodía de esta Corte 3 meses y 23 días; en igual cargo en el Juzgado del distrito del Barquillo un año, un mes y 27 días; Abogado fiscal del Tribunal Supremo 5 años, 9 meses y 2 días; Jefe de Sección de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia 4 años, 5 meses y 27 días; Magistrado de la Audiencia de Madrid un año, 10 meses y 22 días; Teniente fiscal del Tribunal Supremo 2 años, 5 meses y 6 días; Presidente de la Audiencia de Madrid 19 días; Magistrado de dicho Tribunal Supremo 18 años, 3 meses y 20 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.....	10.000
D. Francisco Nardiz y Meceta, clasificado con el haber de 6.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 44 años, 9 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de Vistas de la Aduana de Bilbao 6 años, 6 meses y 24 días; Interventor de la Aduana del Ferrol 4 meses y 26 días; Vista cuarto de la Aduana de Irún 2 años, un mes y 3 días; Vista sexto de la de Bilbao un año, 4 meses y 21 días; Contador de la Aduana de Canfranc 9 meses y 15 días; Vista quinto de la de Bilbao 2 meses y 15 días; Vista segundo y tercero de la de Irún 8 meses y 14 días; Vista cuarto de la de Bilbao 2 años, 2 meses y 14 días; Vista quinto de la Aduana de Santander 4 años, 6 meses y 17 días; Vista primero de la de San Sebastián un año y 28 días; Vista tercero de la de Santander un año, 8 meses y 21 días; Vista segundo de la de Barcelona 5 meses y 20 días; en igual cargo en la Aduana de Santander 2 años, 6 meses y 26 días; Vista primero de la misma 5 años, 2 meses y 15 días; Interventor de la Aduana de Cádiz un año y 7 meses; en el mismo cargo en la de Santander 5 años, un mes y 3 días; Administrador de la Aduana de Irún 9 meses y 4 días, y Administrador de la de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, 7 años, 5 meses y 3 días.....	6.000
D. Eusebio del Villar y Marente, clasificado con el haber de 600 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 6 meses y 17 días de servicios como Oficial de quinta clase de Hacienda pública en la Administración económica de León.....	600
<b>Importe de las jubilaciones.....</b>	<b>35.700</b>

PENSIONES DE MONTEPIO

Doña Carolina Rodríguez Martín, viuda de Don Ricardo Girón, Catedrático numerario del Instituto de Cádiz. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.....	1.125
Doña Rafaela Moreno Luna, huérfana de D. Ignacio, Ayudante tercero de Obras públicas. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Rosalía en el goce de la pensión de Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550
Doña Javiara Castañón y López, huérfana de D. Luciano, Oficial de segunda clase, Auxiliar del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales, mitad de la íntegra de 750 que le corresponde en coparticipación con su hermana Doña Elisa, a la que se le reserva la otra mitad para cuando la reclame.....	375
Doña Teresa Insa y Sagristán, huérfana de Don José Carlos, Ayudante primero de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.....	1.150
Doña Angela Calanova y Cabot, viuda de Don Francisco Canicio Comi, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375
Doña Antonia Casajús y Brases, viuda de Don Primitivo Sotés y Gómez, Catedrático numerario del Instituto de segunda enseñanza de Soria. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.....	750
D. Ricardo Ferrada y Díez, huérfano de D. Ventura, Sobrestante segundo de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales, que	

deberá percibir hasta 3 de Noviembre de 1914, en que cumplirá 25 años de edad, si antes no pierde la aptitud legal.....	550
Doña Leonor Peró y Girandón, viuda de D. Juan Magaz y Jaime, Consejero de Estado. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales.....	3.750
Doña Carmen Alvarez Gómez, huérfana de Don Casto, Oficial primero de la Comisión de Estadística de Huesca. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Justa Gómez en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375
Doña Amalia Calleja y Marzoartú, viuda de Don Julián de la Llera y Jiménez, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.....	750
Doña Eusebia Marcos Hernández, viuda de Don José Arambillote y González, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500
Doña María del Carmen Martínez Barsint, huérfana de D. José, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Juana en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Doña Carmen Morales y Rodríguez, huérfana de D. Rafael, Oficial primero de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas.....	825
Doña María Josefa y D. Fernando Gutiérrez Fresno, huérfanos de D. Gumersindo, Magistrado de varias Audiencias. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Doña María de los Dolores León y Souvirón, huérfana de D. Antonio, Juez de primera instancia, de entrada. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.....	825
Doña Olalla Rosario Duarte y Muñiz, viuda de D. Miguel de la Iglesia y Diego, Catedrático numerario del Instituto de segunda enseñanza de Granada. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
D. Luis, D. Guillermo, D. Francisco y Doña María Luisa de Pablo y García, huérfanos de Don Luis, ujier cuarto del Tribunal de lo Contencioso administrativo. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 833 pesetas y 33 céntimos anuales.....	833'33
D. Mariano Regán y Palacios, huérfano de Don Mariano, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Eurasia en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales, que deberá percibir hasta el 25 de Febrero de 1916, en que cumplirá veinte años de edad, si antes no pierde la aptitud legal.....	375
Doña Valentina López Rey, viuda de D. José Mauricio y Mestre, Oficial cuarto de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500
<b>Importe de las pensiones de Montepío.....</b>	<b>17.358'33</b>

PENSIONES DEL TESORO

Doña Josefa Jiménez Troyano, huérfana de Don José, Magistrado de la Audiencia de Canarias. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.....	1.000
Doña Ramona Campillá y Casades, viuda de D. Ceferino Gutiérrez Alonso, Magistrado de la Audiencia provincial de Valencia. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.....	2.125
Doña Elvira Hernández Mantilla, de estado viuda, huérfana de D. Andrés, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.....	1.000
Doña María Leonor Marín y Boix, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Magistrado de la Audiencia de Palma. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.275 pesetas anuales.....	1.275
<b>Importe de las pensiones del Tesoro.....</b>	<b>5.400</b>

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Clementa Hernanz y Gallego, viuda de Don Felipe Culebras y Mulo, Auxiliar primero de Geografía en el Instituto Geográfico y Estadístico. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 2.500 pesetas anuales.....	415'66
Doña Isabel Solanas y Luna, viuda de D. Daniel Espinosa y Ortiz, Portero de la Tesorería de Hacienda de Madrid. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Agustina González Campos, viuda de Don Francisco Series Borrás, Aiguall de la Audiencia provincial de Jaén. Se le declara con	

derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Primitiva Luis Valdealmillos, viuda de D. Martín Castrillo Esteban, Conserje de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña María Poco Zurquina, viuda de D. José Gómez Díaz, Portero de la Aduana de Irún. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Doña Josefa Nicolás Ortiz, viuda de D. Ildefonso Sánchez, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de Murcia. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Doña Antonia Tortosa y González, viuda de Don Antonio Jiménez y Hernández, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de Granada. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Doña Ascensión Sáenz de Pablo y Jiménez, viuda de D. Francisco de la Mata y Vadillo, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Joaquina Izquierdo, viuda de D. Pedro Hernández Lera, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
<b>Importe de las mesadas de supervivencia (por una vez).....</b>	<b>1.534'96</b>

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Se declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios, como viudas y huérfanas de operarios de Almadén, a las interesadas que a continuación se expresan:	
Patrocinio Vicenta Ruiz Mancebo, huérfana de Vicente Laureano.....	182'50
María Josefa Arcos y Casado, viuda de Cipriano Simón Guerrero.....	182'50
Amalia Josefa Gómez Soto y Martín, huérfana de Laureano Facundo.....	182'50
Aldegunda Martina y Thais, Francisco Sánchez Aparicio y Fernández, huérfanos de Francisco. Antonia Ponce y Pajuelo, viuda de Gabriel Leonardo Gálvez y Bolaños.....	182'50
<b>Importe de las limosnas de Almadén.....</b>	<b>912'50</b>

RESUMEN

Importe de las jubilaciones.....	35.700
Idem de las pensiones de Montepío.....	17.358'33
Idem de las pensiones del Tesoro.....	5.400
Idem de las mesadas de supervivencia (por una vez).....	1.534'96
Idem de las limosnas de Almadén.....	912'50
<b>Total.....</b>	<b>60.905'79</b>

Madrid 11 de Enero de 1902.—El Director general, Pedro Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Rectificación.

En la circular de la Dirección general de Sanidad de 10 del actual, publicada en la GACETA del 11, por un error material de copia aparece entre los individuos que han de componer la Comisión encargada de revisar las Memorias reglamentarias D. Camilo Castells, y debe decir D. Rosendo Castells.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que la atribuyen el art. 69 del Código de Comercio y el 31 del reglamento general de Bolsas, ha acordado que sean admitidas a la contratación pública, é incluírlas en las cotizaciones oficiales de Bolsa, las 1.200 acciones al portador, fecha 20 de Junio de 1901, de a 500 pesetas nominales una, totalmente liberadas, emitidas por la Compañía anónima, con domicilio en Madrid, denominada La Emeritense, Central Eléctrica y Fábrica de energías en el Guadiana, que en una sola serie llevan los números del 1 al 1.200 y representan todo el capital social de 600.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.  
Madrid 13 de Enero de 1902.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Maximino de la Peña.—El Secretario, Juan Pardo.  
X—91

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.**

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad...	Servicio.	Empleo.
1	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería central de Hacienda.	Ministerio de Hacienda.	Aspirante segundo.	1.000	Sargento	Ruperto Fernández Risco	28	11	7
2	Idem.—Tesorería de Hacienda de Coruña.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Felipe Toribio de Dios	28	9	6
3	Idem.—Idem de Granada.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Sigismundo Alcázar Maestro	26	7	6
4	Idem.—Idem de Pontevedra.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Ricardo Montero Celador	39	12	6
5	Idem.—Idem de Albacete.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Rafael González Vázquez	28	10	6
6	Idem.—Idem de Toledo.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Donato Sánchez Guerrero	27	8	6
7	Idem.—Idem de Huelva.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Francisco Gómez Redondo	39	6	4
8	Idem.—Idem de Lugo.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Manuel Muñoz Mena	27	8	6
9	Idem.—Idem de Zamora.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Antonio Rodríguez Losada	26	9	6
10	Idem.—Depositaría especial de Hacienda de Navarra.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Santiago Martín Valiente	26	8	6
11	Idem.—Dirección general.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Dámaso Terés Méndez	27	8	6
12	Idem.—Tesorería de Hacienda de Almería.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Martín Fernández Fernández	28	9	6
13	Idem.—Idem de Burgos.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	José Sánchez Ortiz	26	9	6
14	Idem.—Idem de Sevilla.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Anulada su publicación según Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Diciembre último.	29	9	6
15	Dirección general de Clases pasivas.	Idem.	Idem.	1.000	Sargento	Tomás Gertrudis Molina	28	8	4
16	Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención de Hacienda de Burgos.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Felipe Molina Ruiz	45	9	8
17	Idem.—Idem de Cádiz.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Francisco del Río López	49	11	9
18	Idem.—Idem de León.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Fidel González Álvarez	29	10	8
19	Idem.—Idem de Málaga.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Francisco Oliva González	26	7	6
20	Idem.—Idem de Toledo.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Emilio Acevedo Lalinde	26	9	6
21	Idem.—Idem de Valencia.	Idem.	Aspirante primero.	1.000	Idem.	Miguel Cantero Llerca	33	12	5
22	Dirección general de Contribuciones.—Registro fiscal de la propiedad de Málaga.	Idem.	Aspirante segundo.	1.250	Idem.	Hilario Avalos Pérez	27	9	8
23	Idem.—Idem de id.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	José Ramírez León	43	18	12
24	Idem.—Idem de id.	Idem.	Pesador.	1.000	Idem.	Vicente Urbano Palomero	47	18	12
25	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Alicante.	Idem.	Escribiente	1.000	Idem.	Emilio González Quijano	48	12	6
26	Idem.—Inspección especial de Aduanas de Granada.	Idem.	Idem.	885	Idem.	José Gisbert López	27	10	5
27	Idem.—Aduana de Irún.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Toribio Pérez Martínez	26	6	5
28	Idem.—Idem de Gijón.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Fernando Álvarez Martín	29	10	7
29	Idem.—Idem de Palma.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Sebastián Ferrá Ferrá	29	8	5
30	Idem.—Idem de Barcelona.	Idem.	Aspirante segundo.	1.000	Idem.	Pedro Giralt Paera	28	9	6
31	Idem.—Dirección general.	Idem.	Marchamador pesador.	1.000	Idem.	Juan Llagostera Busquets	25	7	6
32	Idem.—Aduana de Almería.	Idem.	Escribiente	750	Idem.	José Salvadores Martínez	33	13	8
33	Idem.—Idem del Grao de Valencia.	Idem.	Idem.	625	Idem.	Vicente Vila Vilanova	29	8	5
34	Idem.—Idem de id.	Idem.	Idem.	625	Idem.	Vicente Sánchez Mares	45	8	6
35	Idem.—Idem de id.	Idem.	Aspirante primero.	1.250	Idem.	José Trescolí Alcayne	31	15	10
36	Dirección general de Contribuciones.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Sant-s Pezuelo Calleja	28	10	6
37	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Rafael Crespo Gil	27	8	6
38	Idem.—Registro fiscal de Sevilla.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Emilio Sáenz Izuru	27	8	6
39	Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Abogacía del Estado en la provincia que la Dirección designe.	Idem.	Aspirante primero.	1.250	Idem.	Alejo Blanco Ardanaz	26	9	6
40	Idem.—Idem.	Idem.	Aspirante segundo.	1.000	Idem.	Juan Jurado González	25	8	7
41	Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	José Eñas Morales	25	9	7
42	Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Gregorio Echevarren García	27	11	6
43	Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Pedro Bayona Gaiña	29	10	6
44	Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Cirilo Ramón Calvo	26	7	6
45	Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Joaquín Gómez Frutos	28	10	6
46	Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Domingo Urbina Erroteta	45	12	9
47	Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Julian Díaz Ufano	26	8	7
48	Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	José García Guzmán	37	10	7
49	Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Antonio Barragán Torres	44	11	8
50	Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Alberto González Marmol	23	12	3
51	Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Vicente Morro Cervera	32	13	3
52	Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Eduardo Berenguer Martínez	28	8	3
53	Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Fernando Torres Buenaño	28	8	3
54	Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Joaquín Peinado López	36	10	3
55	Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Mariano Ballasín Ginet	28	9	3
56	Escuela general de Agricultura.	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.	Ordenanza.	1.000	Idem.	Epifanio Sánchez Garrido	28	9	3
57	Idem.—Idem.	Idem.	Escribiente	999	Idem.	Antonio Morera Contró	23	8	3
58	Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	900	Idem.	Destierro.	28	9	3
59	Ayuntamiento de Badajoz	Capitanía general de Castilla la Nueva.	Interventor del Matadero	1.000	Sargento	Juan Nicolau Janet	33	13	3
60	Ayuntamiento de Sevilla	Capitanía general de Andalucía.	Guarda 2.º de la Dehesa de Tablada.	1.212'50	Idem.	José Poyán Rodríguez	37	7	4
61	Ayuntamiento de Córdoba.	Idem.	Escribiente del Matadero público	1.000	Idem.	Miguel Melendo Molina	28	9	3

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDE	CLASE DE DESTINO	SUELDO	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE	
							Edad	Servicio
56	Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo)	Capitanía general de Castilla la Vieja.	Guardia municipal	1.250	Sargento	Gerardo Ferro Barros	26	6
57	Audiencia provincial de Lugo	Capitanía general de Galicia.	Alguacil	1.000	Idem	Manuel Jimeno Rozabal	49	9
58	Dirección general del Tesoro público.—Administración de loterías de primera clase de Villafranca del Panadés	Ministerio de Hacienda	Administrador	Premio	Idem	Francisco Mangues Farrús	57	1
59	Idem.—Idem de primera id. de Igualada (Barcelona)	Idem	Idem	Idem	Desierto	Miguel Esguivada Crespo	35	3
60	Idem.—Idem de primera id. de Tolosa (Guipúzcoa)	Idem	Idem	Idem	Cabo primero	Bañito Catalina Mingote	36	3
61	Idem.—Idem de primera id. de Morella (Castellón)	Idem	Idem	Idem	Desierto	Abelardo Moreno González	41	4
62	Idem.—Idem de primera id. de Alcalá de Henares (Madrid)	Idem	Idem	Idem	Cabo	Ramón Crende Núñez	26	6
63	Idem.—Idem de segunda id. de Puerto de Santamaría (Cádiz)	Idem	Idem	Idem	Sargento	Andrés Márquez Noceda	35	15
64	Idem.—Idem de primera id. de Badajoz	Idem	Idem	Idem	Desierto	Juan Rodríguez Navarro	38	7
65	Idem.—Idem de segunda id. de Pacheco (Murcia)	Idem	Idem	Idem	Idem	Juan Vazquez Hernández	32	11
66	Idem.—Idem de primera id. de Cervera (Lérida)	Idem	Idem	Idem	Idem	Serafín Arias González	31	6
67	Idem.—Idem de primera id. de Madrid	Idem	Idem	Idem	Idem	Dámaso Ibáñez Aleoy	34	8
68	Idem.—Idem de primera id. de Madrid	Idem	Idem	Idem	Idem	Rafael Asas Oca	46	7
69	Idem.—Idem de primera id. de Madrid	Idem	Idem	Idem	Idem	Miguel Castilla Rodríguez	39	10
70	Idem.—Idem de segunda id. de Caldas de Reyes (Pontevedra)	Idem	Idem	Idem	Idem	Juan Arriazu Vallés	28	6
71	Dirección general de Contribuciones.—Registro fiscal de la propiedad de Málaga	Idem	Ordenanza	750	Idem	Julian Arriazu Vallés	28	6
72	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Irún	Idem	Idem	750	Idem	Miguel Castilla Rodríguez	41	7
73	Idem.—Inspección especial de Aduanas de Lachar	Idem	Idem	750	Idem	Juan Espinosa Ubi	31	4
74	Idem.—Idem de Santander	Idem	Idem	750	Idem	Ramón Cabrero Gómez	51	2
75	Idem.—Aduana de Santander	Idem	Idem	750	Idem	Alejandro Serrano Fernández	34	7
76	Idem.—Inspección especial de Aduanas de Salobreña	Idem	Idem	750	Idem	Julio Boybia Fernández	39	7
77	Idem.—Aduana de Campo de Gibraltar	Idem	Idem	750	Idem	Antonio Servera Esteva	33	8
78	Idem.—Idem de Tarragona	Idem	Idem	750	Idem	Antonio Tena Sánchez	47	4
79	Idem.—Depósito estadístico de la Aduana de Cádiz	Idem	Idem	750	Idem	Angel Alonso Solís	33	11
80	Idem.—Idem de Bilbao	Idem	Idem	750	Idem	Bartolomé Muñoz Luch	33	11
81	Idem.—Almacenes de la Aduana del Grao de Valencia	Idem	Idem	750	Idem	Manuel Anisa Pelayo	36	11
82	Idem.—Aduana de Barcelona	Idem	Idem	750	Idem	Paulino Rodríguez Bueno	38	8
83	Idem.—Idem de Irún	Idem	Idem	625	Idem	Amador Rivera Domínguez	36	6
84	Idem.—Almacenes generales del Depósito de la Aduana de Barcelona	Idem	Idem	750	Idem	Francisco Martínez Marmol	39	12
85	Idem.—Aduana de Málaga	Idem	Idem	750	Idem	Vicente García Cruz	53	10
86	Idem.—Idem de Cádiz	Idem	Idem	750	Idem	Salvador Villatoro López	33	8
87	Idem.—Idem de id.	Idem	Idem	750	Idem	Antonio Tristán Pérez	29	5
88	Idem.—Idem de Santander	Idem	Idem	750	Idem	Modesto Raynaud Alvarez	48	7
89	Idem.—Idem de Pinos Puente	Idem	Idem	750	Idem	Enrique Coronado Moreno	33	9
90	Idem.—Idem de Badajoz	Idem	Idem	750	Idem	José Poyatos Carvajal	33	9
91	Idem.—Idem de Port-Bou	Idem	Idem	625	Idem	Antonio Espino López	48	7
92	Idem.—Idem de Ferrol	Idem	Idem	500	Soldado	Juan Vázquez Pineda	41	7
93	Idem.—Idem de Alicante	Idem	Idem	750	Sargento	Ramón Puig Ballesta	36	6
94	Idem.—Idem del Grao de Valencia	Idem	Idem	750	Idem	Rafael Moreno Segura	31	6
95	Idem.—Idem de id.	Idem	Idem	750	Idem	Manuel López Bay	43	6
96	Subsecretaría.—Administración de Hacienda de León	Idem	Idem	750	Idem	Francisco Alonso Casanova	50	8
97	Idem.—Idem de Toledo	Idem	Idem	750	Idem	Diego Guerrero Benzo	32	6
98	Idem.—Idem de León	Idem	Idem	750	Idem	Tomás Pollán Fernández	25	9
99	Idem.—Idem de Almería	Idem	Idem	750	Idem	Claudio Díaz Batres	36	6
100	Escuela Normal de Maestros de Toledo	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	Portero-conserje	500	Idem	Santos Serrano Cano	36	14
101	Ayuntamiento de Badajoz	Capitanía general de Castilla la Nueva.	Alguacil	730	Sargento	Anulada su publicación según Real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 11 de Diciembre último.	31	6
102	Idem	Idem	Auxiliar de la Contaduría	600	Idem	Tomás Pozuelo Guerra	49	5
103	Idem	Idem	Auxiliar del Juzgado municipal	400	Desierto	Emilio Gaspar Lozano	51	6
104	Idem	Idem	Capataz de barrenderos	846	Sargento	Julian Babiano Gutiérrez	52	6
105	Idem	Idem	Barrendero	700	Idem	Saturnino Jiménez del Campo	57	6
106	Idem	Idem	Idem	700	Cabo	Manuel Calleja Cienfuegos	57	6
107	Idem	Idem	Conserje y mozo de limpieza de la plaza Mercado	730	Sargento	Adolfo Escobar Obispo	51	6
108	Idem	Idem	Guarda de noche y llavero	730	Idem	Marcelino Cisneros Vallejos	39	3
109	Idem	Idem	Jefe de nave	750	Idem	Eduardo Sánchez Varona	36	6
110	Idem	Idem	Carrero	730	Soldado	Juan Diaz Barroso	36	8
111	Idem	Idem	Auxiliar de fontanero	690	Sargento	Victoriano Rodríguez González	47	7
112	Idem	Idem	Manguero municipal	600	Idem	Pascual Santamaría Expósito	32	5
113	Idem	Idem	Idem	600	Idem	José Gil Rodríguez	37	11
114	Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales	Idem	Guardalmacén	600	Cabo primero	Clodomiro Vidal Barón	47	7
115	Ayuntamiento de Espinar (Segovia)	Idem	Peón caminero	750	Sargento	Enrique Aceval Martínez	31	5
116	Diputación provincial de Ciudad Real.—Hospital provincial. Juzgado de primera instancia de Navahermosa (Toledo)	Idem	Idem	630	Soldado	Isidoro Gil Sanz	38	3
117	Diputación provincial de Sevilla.—Carreteras provinciales	Idem	Idem	630	Idem	Félix López García	38	3
118	Ayuntamiento de Sevilla	Idem	Idem	547	Idem	Pedro Cerdá Cebrían	32	4
			Idem	375	Desierto	Vicente María de la Fuente	36	7
			Idem	480	Sargento	Clodomiro Figueras González	36	7
			Idem	2 p. diarias.	Idem	Juan Palacios Castro	36	7
			Idem	912'50	Idem	Aurelio Fernández Concepción	42	10
								5

Número de orden

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Bdad...	Servicio..	Empleo.
119	Ayuntamiento de Sevilla.....	Capitania general de Andalucía.....	Guardia municipal suplente.....	Sin sueldo..	Desierto.				
120	Ayuntamiento de Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
121	Diputación provincial de Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
122	Juzgado de primera instancia del cuartel de San Antonio de Murcia.....	Capitania general de Valencia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
123	Juzgado de instrucción de Belmonte (Cuenca).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
124	Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (Albacete).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
125	Obras públicas de Lérida.—Carreteras del Estado.....	Capitania general de Cataluña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
126	Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
127	Ayuntamiento de Almadévar (Huesca).....	Capitania general de Aragón.....	Auxiliar temporero de Secretaría.....	500	Desierto.				
128	Idem.....	Idem.....	Alguacil mayor y Alcalde de la cárcel.....	501	Idem.....				
129	Diputación provincial de Burgos.—Carreteras provinciales.....	Capitania general del Norte.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
130	Juzgado de primera instancia é instrucción de Tafalla (Navarra).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
131	Audiencia provincial de San Sebastián.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
132	Juzgado de primera instancia de Roa (Burgos).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
133	Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado.....	Capitania general de Castilla la Vieja.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
134	Diputación provincial de Valladolid.—Manicomio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
135	Ayuntamiento de Roales (Valladolid).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
136	Diputación provincial de Salamanca.—Casa cuna de Ciudad Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
137	Juzgado de primera instancia é instrucción de Vigo (Pontevedra).....	Capitania general de Galicia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
138	Ayuntamiento de San Juan del Río (Orense).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
139	Audiencia territorial de la Coruña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
140	Ayuntamiento de Luchmayor (Mallorca).....	Capitania general de Baleares.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
141	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
142	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
143	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
144	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
145	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
146	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
147	Ayuntamiento de Son Servera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
148	Ayuntamiento de San Antonio Abad (Ibiza).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
149	Obras públicas de Baleares.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
150	Junta de Arbitrios de Melilla.....	Comandancia general de Melilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....				

NOTA. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Enero de 1902.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Fernando Alvarez Ojea	Por no tener derecho al destino que solicita.	Sargento	José Acosta Ferrández	Por no acompañar certificado de conducta expedido por la Autoridad militar.
Idem.	Lorenzo Merino Pérez	Idem.	Idem.	Mateo Arrom Munar	Idem.
Idem.	Gregorio Molino Navarro	Idem.	Idem.	Juan Rodríguez Tamargo	Idem.
Cabo	Manuel Fernández Lorenzo	Idem.	Idem.	Francisco Salcedo García	Idem.
Idem.	Valentín Muñoz Gallego	Idem.	Idem.	Juan Urbano Jiménez	Idem.
Idem.	Angel Quintanilla Lema	Idem.	Cabo	Francisco Hoyo Aljama	Idem.
Idem.	Ramón Tomé Pérez	Idem.	Idem.	Vicente Meira Montes	Idem.
Sargento	Alfredo Yebra Vigo	Por no tener derecho á solicitar destino hasta que cumpla seis años de servicio y cuatro de sargento.	Idem.	Antonio Ojeda Correa	Idem.
Idem.	Felipe Mota Martín	Idem.	Idem.	Melquiades Aparicio Peñalva	Idem.
Idem.	Celérino García Pérez	Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.	Soldado	Lorenzo Sánchez Miguel	Por id. id. de aptitud.
Idem.	Juan Moya López	Idem.	Sargento	José Valderrama Soto	Por id. duplicada copia de filiación.
Idem.	Pelayo García Díaz	Por id. id. para obtener destino.	Idem.	Guillermo García Galván	Por no acompañar copia de licencia en papel de peseta.
Sargento	Rafael Pagan Mariano	Por id. id. para solicitar destino mientras permanezca en activo.	Cabo	Antonio García García	Idem.
Idem.	Francisco Vinzo Sorinas	Por no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita.	Idem.	Argimiro Herrero Velasco	Idem.
Cabo	Sotero Cruz Matamala	Idem.	Soldado	Alonso García Sánchez	Idem.
Idem.	Juan Alejandro Martínez	Idem.	Idem.	Deogracias Sánchez Rico	Idem.
Cabo	Gabriel Fernández Rodríguez	Por no ser licenciado absoluto.	Cabo	Patricio Cilleruelo Pérez	Por no acompañar duplicada copia de licencia. Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.
Idem.	Antonio Ramírez Almodro	Idem.	Sargento	Emiliano Estivaris Zavaleta	Idem.
Soldado	Gabriel Domínguez Díaz	Idem.	Idem.	Antonio Fernández Claros	Idem.
Idem.	Tarasio Villegas Bressmes	Idem.	Idem.	Juan García Sanz	Idem.
Sargento	Juan Ortiz Florencio	Por ser retirado.	Idem.	Ruperto Yago Crespo	Idem.
Idem.	Agustín Puente Pérez	Idem.	Idem.	Adrián Martínez Latorre	Idem.
Idem.	Agustín Etayo Cidrián	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la región respectiva.	Idem.	Emilio Menac Valdivieso	Idem.
Idem.	Porfirio Prieto Heras	Idem.	Idem.	Antonio Montaner Solans	Idem.
Idem.	Ramón Requena Ortiz	Idem.	Idem.	Angel del Río Díaz	Idem.
Cabo	Maximino Fernández Cordero	Idem.	Idem.	Pedro Roquero Gómez	Idem.
Idem.	Eugenio Gonzalo Ramón	Idem.	Idem.	Máximo Trigueros Calcerrada	Idem.
Idem.	José Mascaraquer Vázquez	Idem.	Cabo	Mariano Grasa Les	Idem.
Soldado	José Cerrada Barrera	Idem.	Idem.	Agapito Lasheras Ruiz	Idem.
Idem.	Francisco Gómez Higuera	Idem.	Soldado	Jaime Cardell Tomás	Idem.
Idem.	Juan Izquierdo Casin	Idem.	Idem.	José Casas González	Idem.
Idem.	Jenaro López de Castro	Idem.	Idem.	Sebastián Ferrer París	Idem.
Idem.	Pablo Otal Castán	Idem.	Idem.	Jaime Gomila Cerdá	Idem.
Idem.	Salvador Serrano Domenech	Idem.	Idem.	Manuel Varela Muñoz	Idem.
Idem.	Pascual Serrano Gayubar	Idem.	Idem.	Juan Vázquez Callejo	Por no justificar su situación anterior al año 1878.
Idem.	Zacarias Serrano Adamar	Idem.	Idem.	Fulgencio Arribas Sanchez	Por id. los servicios prestados antes de su destino á Cuba.
Idem.	Casimiro Simón de Diego	Idem.	Idem.	Francisco Carrillo Carrillo	Idem.
Idem.	Mariano del Val Gómez	Idem.	Idem.	Celestino Alvarez Lavada	Por id. su aptitud física, según previenea las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1897 y 11 de Abril de 1898.
Sargento	Modesto Hernández Guerrero	Por tener nota desfavorable sin invalidar.	Idem.	Clemente Sacristán Torrecilla	Idem.
Idem.	Hermenegildo Mora Pérez	Idem.	Idem.	Juan Beltrán Hoyos	Por id. las causas por que fué declarado cesante. Por no estar debidamente reintegrada la copia de licencia que acompaña.
Soldado	Miguel Piñero García	Idem.	Cabo	Juan Egidio Matesanz	Idem.

NOTAS. 1.ª—Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destino con arreglo á la ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidas los defectos que se expresan en la anterior relación. 2.ª—No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, a pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reúnan más condiciones. Madrid 13 de Enero de 1902.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES  
Dirección de Hidrografía.

GRUPO 211—26 DE DICIEMBRE DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE  
Estados Unidos.

Pamlico Sound.—Río Pamlico.—Nuevas valizas luminosas.

(Notice to Mariners, núm. 27. Washington, 1901.)

Núm. 983, 1901.—Desde el 8 de Julio de 1901 se han establecido las siguientes valizas luminosas:

Luz de valiza de Rumley Marsh, de linterna sobre poste, fija blanca, á 3,70 m. sobre el agua, en un punto del bajo que queda á 5/8 de milla al S. de Rumley Marsh, en el lado N. del río Pamlico.

Situación aproximada: 35° 24' 48" N. por 69° 34' 30" W. Luz de valiza de Mauls Piont, de linterna sobre poste, fija blanca, á 3,70 metros sobre el agua, en una estructura pintada de negro sobre tres pilares, erigida en 2,20 m. de agua, en el bajo afuera de punta Mauls, en el lado S. del río Pamlico.

Situación aproximada: 35° 27' 10" N. por 69° 45' 5" W.

Luz de valiza de Fork Piont, de linterna sobre poste, fija blanca, á 3,70 m. sobre el agua, en una estructura pintada de negro, sobre tres pilares, erigida en 2,20 m. de agua, en la punta del bajo que se desprende de Fork Point Island, en el costado SW. del río Pamlico, y en el lado N. de la entrada á la bahía Chokowinity.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 230.

Pamlico Sound.—Río Neuse.—Nuevas valizas luminosas.

(Notice to Mariners, núm. 27. Washington, 1901.)

Núm. 984, 1901.—Desde el 8 de Julio de 1901 fueron establecidas las siguientes valizas luminosas:

La luz de valiza de Clubfoot creek, de linterna sobre poste, fija blanca, á 3,70 metros sobre el agua, en el extremo W. de los bajos de Great Island, en el costado E. de la entrada al riacho Clubfoot y en el lado S. del río Neuse.

Situación aproximada: 35° 55' 15" N. por 69° 34' 10" W. Desde esta luz se marca la luz de valiza del bajo de punta Wilkinson, al N. 44° W., á 3 1/8 millas de distancia.

Luz de valiza de Turn Stake, de linterna sobre poste, fija blanca, á 3,70 metros sobre el agua, en una estructura pintada de rojo sobre tres pilares, erigida en 1,20 m. de agua, afuera de la punta Turn Stake, en el lado N. del río Neuse, unas 2 millas al N. de Newbern.

Luz de valiza de Green Shoal, de linterna sobre poste, fija blanca, á 3,70 m. sobre el agua, en una estructura pintada de negro sobre tres pilares, erigida en 1,20 m. de agua en el bajo Green, en el lado S. del río Neuse, 1/3 milla aguas arriba de la luz de valiza de Turn Stake.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 218.

SENO MEJICANO

Méjico.

Bahía de Campeche.—Laguna de Términos.—Isla Carmen.—Torre de Punta Vigía.

(Notice to Mariners, núm. 30. Washington, 1901.)

Núm. 985, 1901.—El Gobierno de Méjico comunica con fecha 31 de Diciembre de 1900 que la torre de piedra de 22 metros de altura, situada á la entrada W. de la punta Vigía, laguna de Términos, cuya destrucción habia sido anunciada, subsiste. Está situada en el fuerte San Felipe.

Carta núm. 184 de la sección IX.

Puerto de Tampico.—Datos sobre los muelles y desembocadura del río.

(Avis aux Navigateurs, núm. 216. Paris, 1901.)

Núm. 986, 1901.—Los dos muelles, cuya construcción principió en 1890, están hoy terminados.

El muelle N. tiene una longitud total de 2.010 m. y el del S. 2.240 m. Avanzan paralelamente á 300 m. de distancia entre sí, en dirección al N. 75° E. y á unos 1.200 m. afuera de la línea de costa.

En 1899 sus extremidades fueron destruidas por una tormenta en una extensión de 180 m.

Resulta, de un plano de la desembocadura levantado en Abril-Mayo de 1901 y transmitido por el Secretario de la Mexican Central Railway Securities Co. de Londres, que el menor fondo que en aquella época existía en el canal entre los muelles, era de 6,9 m.

El bajo de 6,8 m. que se encontraba en Octubre de 1900 á 325 m. al N. 53° E. de la extremidad del muelle S., no existe ya. En el lugar en que se hallaba, el nuevo plano acusa fondos superiores á 10 m.

Para entrar los buques que calen más de 6 m. deberán conservar la extremidad del muelle S. entre el S. y el S. 75° W., hasta que se encuentren en el eje de los muelles.

Carta núm. 184 de la sección IX.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de lo Contencioso del Estado.**

Escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado en 31 de Diciembre de 1901, contra el cual puede reclamarse, con arreglo al art. 76 del reglamento de 5 de Junio de 1900.

NUMERO DE ORDEN	CATEGORIA DEL INTERESADO	PUNTO Y PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	ESTADO	CATEGORIA CON QUE INGRESÓ EN EL CUERPO	FECHA EN QUE TOMÓ POSESIÓN DE ELLA	FECHA DE LA POSESIÓN EN SU ACTUAL CATEGORIA	TURNO EN QUE FUÉ NOMBRADO	DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	Servicios en el Cuerpo de Abogados del Estado, totalizados en 31 de Diciembre de 1901, con inclusión de los prestados con carácter peculiar con anterioridad a la reorganización del Cuerpo, realizada en 1881.			Servicios fuera del Cuerpo.			OBSERVACIONES	
										En la categoría.	En el Cuerpo.	Años...	Meses...	Días...	Años...		Meses...
1	<b>Jefe de Administración de primera clase.</b> SUELDO DE 10.000 PÉSETAS <i>Ilmo. Sr. D. Miguel Monares é Insa.</i>	Valencia	60	S.	Jefe Administración de tercera.	3 Marzo 1881	13 Abril 1886	1.º antigüedad.		1	2	18	6	3	29	21	Excedente por Real orden de 14 Diciembre 1894.
2	<b>Jefe de Administración de segunda clase.</b> SUELDO DE 8.750 PÉSETAS <i>Ilmo. Sr. D. Antonio Fidalgo de Sánchez Ocaña.</i>	Barco (Avila)	57	V.	Oficial primero	22 Septiembre 1874	8 Septiembre 1887	1.º antigüedad.		13	8	14	26	10	10	3	Excedente por Real orden de 20 Mayo 1901.
3	<i>Ilmo. Sr. D. Modesto Lloréns y Torres.</i>	Barcelona	66	C.	Jefe Negociado de tercera	11 Mayo 1873	22 Mayo 1901	Elección	Dirección de lo Contencioso		7	9	28	7	20	9	
4	<b>Jefes de Administración de tercera clase.</b> SUELDO DE 7.500 PÉSETAS <i>Excmo. Sr. D. Federico de Arriaga y del Arco</i>	Pontevedra	52	C.	Oficial de cuarta	1.º Diciembre 1873	8 Septiembre 1887	Elección		11	7	22	25	9	9	6	Excedente por Real orden de 28 Abril 1899.
5	<i>Ilmo. Sr. D. José de la Concha Alcaide</i>	Madrid	57	C.	Oficial de tercera	28 Diciembre 1876		1.º antigüedad.					15	6	20	12	Excedente por Real orden de 16 Noviembre 1894.
6	<i>Sr. D. Agustín Fernández Ramos.</i>	Sanlúcar la Mayor (Sevilla)	57	C.	Jefe Negociado de tercera	4 Noviembre 1873		2.º id.					9	8	8	21	Excedente por Real orden de 4 Febrero 1894.
7	<i>Ilmo. Sr. D. José R. Martínez Agulló.</i>	Valencia	44	C.	Oficial segundo	4 Marzo 1881	5 Mayo 1899	Elección	Tribunal Supremo	2	7	25	20	9	27		
8	<i>Sr. D. Pedro Calvo de la Puerta y Martínez.</i>	San Juan (Puerto Rico)	50	C.	Oficial de tercera	28 Diciembre 1876	1.º Junio 1900	1.º antigüedad.	Dirección Clases pasivas	1	7	24	11	27			
9	<i>Excmo. Sr. D. Pedro de Miranda y de Cárcer.</i>	Madrid	45	C.	Oficial de cuarta	14 Agosto 1874	22 Mayo 1900	2.º id.	Dirección de lo Contencioso		7	9	22	3	19	2	
10	<b>Jefes de Administración de cuarta clase.</b> SUELDO DE 6.500 PÉSETAS <i>Ilmo. Sr. D. Julián Agut y Fernández</i>	Carabanchel (Madrid)	50	C.	Oficial de cuarta	24 Mayo 1873		2.º antigüedad.					19	1	8	9	Excedente por Real orden de 7 Diciembre 1894.
11	<i>Sr. D. Carlos Vergara y Caillauc.</i>	Getafe (Madrid)	47	C.	Oficial de tercera	12 Noviembre 1875		Elección					20	10	4	5	Excedente por Real orden de 14 Mayo 1900.
12	<i>Sr. D. Francisco Moragas y Tejera.</i>	Arenys de Mar (Barcelona)	48	C.	Oficial de cuarta	9 Febrero 1873		2.º antigüedad.					8	2	6		Excedente por Real orden de 9 Noviembre 1894.
13	<i>Sr. D. Luis María Miquel é Ibañen.</i>	Ayora (Valencia)	48	V.	Oficial de tercera	10 Noviembre 1876	13 Julio 1897	Elección	Dirección de la Deuda	4	5	17	25	1	21	1	
14	<i>Sr. D. Felipe Cardiel y Velasco.</i>	Águila Fuente (Segovia)	51	C.	Oficial de cuarta	5 Octubre 1876	1.º Junio 1900	2.º antigüedad.	Delegación de Valencia	1	1	7	25	2	26		
15	<i>Sr. D. Federico Marín y López.</i>	Madrid	49	C.	Oficial de quinta	1.º Julio 1877	1.º Mayo 1901	Elección	Dirección de lo Contencioso		8	8	24	6		2	
16	<i>Sr. D. Benigno de Luna y Gómez.</i>	Briviesca (Burgos)	49	C.	Oficial de tercera	1.º Junio 1877	1.º Junio 1901	1.º antigüedad.	Delegación de Madrid			7	24	7		2	
17	<b>Jefes de Negociado de primera clase.</b> SUELDO DE 6.000 PÉSETAS <i>D. Emilio Zurita y Méndez</i>	Granada	58	C.	Oficial de cuarta	31 Julio 1868	20 Abril 1886	1.º antigüedad.			11	4	14	27	20		Excedente por Real orden de 17 Marzo 1900.

NÚMERO DE ORDEN	CATEGORÍA	PUNTO Y PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	ESTADO	CATEGORÍA CON QUE INGRESÓ EN EL CUERPO	FECHA EN QUE TOMÓ POSESIÓN DE ELLA	FECHA EN SU ACTUAL CATEGORÍA	TURNO EN QUE FUE NOMBRADO	DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	Servicios en el Cuerpo de Abogados del Estado, totalizados en 31 de Diciembre de 1901, con inclusión de los prestados con carácter personal con anterioridad a la reorganización del Cuerpo, realizada en 1891			Servicios al Estado en destinos de Real nombramiento			OBSERVACIONES			
										Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...				
18	<i>D. Francisco de P. Serrano Mirasol</i>	Granada	57	C.	Oficial de cuarta.	1.º Julio 1868	11 Noviembre 1890	2.º antigüedad.		7	1	28	29	5	11	2	8	13	Excelente por Real orden de 8 Enero 1898.
19	Gregorio Guasp y Viéens	Palma (Balears)	52	S.	Idem	1.º Febrero 1879	24 Febrero 1892	1.º id.	Delegación de Baleares	9	10	6	28	11					
20	Luis Parejo y Chasserot	Granada	51	C.	Idem	1.º Agosto 1876	5 Noviembre 1892	Elección	Dirección de lo Contencioso	9	1	25	25	5					
21	Julio Redondo y Guío	Madrid	50	C.	Idem	17 Agosto 1874	11 Agosto 1893	1.º antigüedad.	Dirección de lo Contencioso	8	4	21	27	4	14				
22	Andrés Cotrina y Vallecillo	Zamora	50	C.	Idem	21 Julio 1870	14 Agosto 1893	2.º id.	Delegación de Madrid	8	4	18	29	5	29				
23	Salvador Gómez Alonso	Valladolid	50	C.	Oficial de tercera.	7 Diciembre 1877	1.º Agosto 1896	1.º id.	Delegación de Valladolid	5	5	24	24	24					
24	Pedro López Perona	Sisante (Cuenca)	53	C.	Oficial de cuarta.	8 Febrero 1873	25 Agosto 1897	2.º id.	Delegación de Madrid	4	4	6	17	27	3				
25	Laureano Padilla y Muñoz	Vélez Malaga (Málaga)	53	S.	Oficial de tercera.	28 Septiembre 1874	14 Junio 1898	1.º id.	Delegación de Madrid	3	1	26	19	7					
26	Primitivo Peña y González	Madrid	50	C.	Oficial de quinta.	1.º Julio 1877	27 Enero 1900	Elección	Dirección de lo Contencioso										
27	Atanasio María Quintano Díaz	Burgos	57	C.	Oficial de tercera.	22 Julio 1868	24 Marzo 1900	1.º antigüedad.	Delegación de Burgos	1	9	7	31	7	13				
28	Severiano Bruyel de la Cueva	Idem	57	C.	Idem	26 Agosto 1873	24 Marzo 1900	2.º id.	Delegación de Burgos	1	9	7	28	4	11				
29	José Casado Macho	Valderas (León)	52	S.	Idem	28 Agosto 1876	1.º Junio 1900	Elección	Audiencia de Madrid	1	7	25	4	4					
30	<i>Ilmo. Sr. D. Eleuterio Delgado Martín</i>	Sangarcía (Segovia)	49	S.	Idem	24 Agosto 1876		Antigüedad.											
31	D. Manuel Gómez Madrid	Salamanca	53	C.	Idem	31 Octubre 1875	30 Abril 1901	1.º id.	Delegación de Cádiz		8	1	26	2					
32	<i>Isidro Torres Muñoz</i>	Tobarra (Albacete)	47	S.	Idem	12 Octubre 1875		Antigüedad.											
33	Luis Tavira y Santos	Madrid	55	V.	Idem	1.º Diciembre 1875	1.º Junio 1901	2.º id.	Delegación de Granada		7		26	1					
34	<b>Jefes de Negociado de segunda clase.</b>																		
35	SUELDO DE 5.000 PSETAS																		
36	<i>D. Pedro García Fernández Fanjul</i>	León	41	C.	Oficial de tercera.	12 Agosto 1881	5 Noviembre 1892	2.º antigüedad.	Dirección de lo Contencioso	5	7	25	16	10	19				
37	Ignacio María Pintado y Llores	Cádiz	47	C.	Idem	16 Julio 1881	1.º Marzo 1894	Elección		7	10		20	5	15				
38	<i>Ramón Abell y Vizal</i>	Ulldecona (Tarragona)	53	S.	Idem	9 Noviembre 1876	24 Mayo 1894	1.º antigüedad.		5	2		22	8	18				
39	Agustín María Miquel é Ibaigüen	Jarandilla (Cáceres)	41	C.	Oficial de segunda	1.º Agosto 1886	1.º Octubre 1896	Elección	Delegación de Madrid	5	3		15	5	7				
40	José María Quevedo y Rodríguez	Manzanares (Ciudad Real)	51	S.	Oficial de tercera.	24 Noviembre 1876	25 Agosto 1897	2.º antigüedad.	Dirección del Tesoro	4	4	6	25	1	19				
41	Eduardo Gómez Caminero	Madrid	53	C.	Oficial de cuarta.	12 Agosto 1876	1.º Junio 1898	1.º id.	Delegación de Almería	3	7		25						
42	<i>Ilmo. Sr. D. Ramiro Alonso Padrierna de Vilapadrierna</i>	Almodóvar (Ciudad Real)	42	C.	Oficial de tercera.	1.º Agosto 1881	15 Enero 1898	Elección		2	1	10	17	8	20				
43	D. Antonio Cobos y Rodríguez	Casabermeja (Málaga)	46	C.	Idem	8 Noviembre 1876	13 Junio 1898	2.º antigüedad.	Delegación de Madrid	3	6	18	25	1	24				
44	Domingo de Colmanares y Taraba	Madrid	50	C.	Idem	14 Enero 1877	5 Junio 1898	Elección	Dirección de lo Contencioso	3	5	2	22	3	15				
45	José María Díaz Cassou	Murcia	53	V.	Idem	18 Noviembre 1876	11 Febrero 1899	1.º antigüedad.	Delegación de Murcia	2	10	20	25	1	14				
46	Javier Cuesta y Diaz Valdés	Ferrol (Coruña)	38	C.	Oficial de segunda	17 Julio 1889	28 Enero 1900	Elección	Delegación de la Coruña	1	11	3	11	3	14				
47	Mariano González Nieva	Segovia	51	C.	Oficial de tercera.	7 Diciembre 1876	28 Enero 1900	2.º id.	Delegación de Santander	1	11	3	25	1	24				
48	Benito Cervigón y Lerín	Alcoer (Guadalajara)	50	C.	Idem	7 Enero 1877	24 Marzo 1900	Elección	Dirección de lo Contencioso	1	1	9	7	20	5	2			
49	Luis Barrenechea y Montegui	Habana (Cuba)	44	C.	Idem	30 Junio 1881	24 Marzo 1900	1.º antigüedad.	Administración de Guipuzcoa	1	1	5	18	25	1	7			
50	Clemente Renau y López	Castellón	45	C.	Idem	24 Noviembre 1876	13 Julio 1900	2.º id.	Delegación de Castellón	1	11	28	25	1	28				
51	Francisco Sevilla y Román	Madrid	52	S.	Idem	1.º Diciembre 1876	3 Enero 1901	Antigüedad.	Dirección de lo Contencioso										
52	<i>José Ortega y Sáenz Diénte</i>	Restabal (Granada)	50	C.	Idem	1.º Agosto 1876													
53	Santiago Jalón y Campelo	Banavente (Zamora)	42	C.	Idem	1.º Agosto 1881	1.º Mayo 1901	3.º antigüedad.	Delegación de Valladolid		8		20	14	21				
54	Roque Correa de la Bodega	Bedmar (Jaén)	52	C.	Idem	16 Julio 1881	22 Mayo 1901	Elección	Audiencia de Madrid		7	9	20	5	16				
55	Juan Lassaleta y Camps	Mahón (Balears)	44	C.	Idem	12 Agosto 1881	6 Julio 1901	Antigüedad.	Delegación de Barcelona		5	25	20	4	19				
56	<b>Jefes de Negociado de tercera clase.</b>																		
57	SUELDO DE 4.000 PSETAS																		
58	D. Antonio Tiedra y Gámez	Toro (Zamora)	53	C.	Oficial de tercera.	1.º Diciembre 1876	1.º Junio 1888	1.º antigüedad.	Delegación de Tarragona	12	7	1	19	8	29				
59	Julian González García Valladolid	Valladolid	49	V.	Idem	9 Enero 1878	1.º Abril 1889	2.º id.	Delegación de León	11	2	1	22	11	4				
60	Francisco Zurita y Méndez	Granada	50	C.	Idem	12 Marzo 1878	18 Junio 1889	Elección	Delegación de Sevilla	12	2	1	23	9	19				
61	José Nicasio Calvente y Merlo	Pinos (Granada)	62	C.	Oficial de quinta.	4 Marzo 1878	14 Noviembre 1890	2.º antigüedad.	Delegación de Cáceres	11	1	17	23	10					
62	Heriberto Sánchez Guillén	Moratala (Murcia)	41	S.	Idem	4 Marzo 1881	1.º Septiembre 1891	1.º id.	Dirección de lo Contencioso	10	4	20	9	28					
63	Enrique Ochando y López	Tobarra (Albacete)	44	C.	Oficial de tercera.	1.º Agosto 1881	25 Febrero 1892	2.º id.	Delegación de Valencia	9	10	5	26	5	7				
64	<i>José María Martín y Martín</i>	Aldesanueva (Cáceres)	47	V.	Idem	2 Agosto 1881	5 Noviembre 1892	1.º id.		5	7	25	13	8					
65	Jesualdo Morcillo y Valero	Villarrobledo (Albacete)	51	C.	Idem	15 Mayo 1876	3 Marzo 1894	2.º id.	Delegación de Badajoz	7	9	29	19	9	7				
66	Francisco del Río y Balsara	Segovia	43	S.	Idem	1.º Noviembre 1881	5 Marzo 1894	Elección	Dirección de lo Contencioso	7	9	27	20	2					

NÚMERO DE ORDEN	CATEGORÍA DEL INTERESADO	PUNTO Y PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	ESTADO	CATEGORÍA CON QUE INGRESÓ EN EL CUERPO	FECHA EN QUE TOMÓ POSESIÓN DE ELLA	FECHA EN SU ACTUAL CATEGORÍA	TURNO EN QUE FUE NOMBRADO	DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	Servicios en el Cuerpo de Abogados del Estado, totales de 1901, con inclusión de los presarios con carácter especial con anterioridad a la reorganización de Cuerpo, realizada en 1881.			Servicios fuera del Cuerpo.			OBSERVACIONES
										Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...	
63	D. José María Ros y Biosca	Fuente Higuera (Valencia)	62	C.	Oficial de tercera.	13 Agosto 1881.	4 Marzo 1894.	2.º antigüedad.	Delegación de Valencia.	7	9	28	18	3	20	Excedente por Real orden de 19 Junio 1901.
64	Manuel Fernández Ferrer	Astorga (León)	54	C.	Idem.	1.º Agosto 1881.	1.º Marzo 1894.	1.º id.	Delegación de Toledo.	7	10	20	5	3	25	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
65	Isidro Pérez Oliva	Salamanca	39	S.	Oficial de segunda	3 Noviembre 1886.	1.º Marzo 1894.	Elección.	Audiencia de Madrid.	7	10	15	1	28	3	Excedente por Real orden de 19 Junio 1901.
66	Luis Cánovas y Martínez	Torrevelilla (Alicante)	44	S.	Idem.	25 Diciembre 1886.	2.º Julio 1894.	2.º antigüedad.	Delegación de Alicante.	7	6	18	6	6	3	Excedente por Real orden de 19 Junio 1901.
67	Juan García Lomas y Tagüe	Madrid	38	C.	Idem.	16 Julio 1886.	1.º Marzo 1895.	Elección.	Delegación de Alicante.	6	2	20	14	10	6	Excedente por Real orden de 19 Junio 1901.
68	Lorenzo Moret y Remisa	Escorial (Madrid)	47	C.	Idem.	24 Enero 1884.	1.º Agosto 1896.	Idem.	Audiencia de Madrid.	5	5	9	9	4	5	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
69	Luis Estremera y Sancho	Málaga	44	C.	Oficial de tercera.	26 Febrero 1882.	5 Mayo 1897.	2.º antigüedad.	Delegación de Canarias.	4	7	26	19	10	5	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
70	Ramón Fernández Cid	Orense	42	V.	Idem.	14 Diciembre 1883.	2 Noviembre 1897.	1.º id.	Delegación de Canarias.	3	3	29	16	11	17	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
71	Federico López González	Carabanchel (Madrid)	42	C.	Oficial de segunda	17 Mayo 1884.	1.º Marzo 1898.	2.º id.	Tribunal Supremo.	3	10	17	14	7	14	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
72	Marcelo Vergara y Calleaux	Getafe (Madrid)	45	C.	Idem.	3 Agosto 1886.	25 Junio 1898.	Elección.	Delegación de Madrid.	3	6	16	15	6	29	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
73	Ricardo de Zavala y Camps	Madrid	39	C.	Idem.	16 Julio 1886.	5 Julio 1898.	1.º antigüedad.	Dirección de lo Contencioso.	3	5	26	15	5	16	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
74	Alejandro E. García Pinao	Sevilla	41	C.	Idem.	23 Julio 1886.	7 Julio 1898.	2.º id.	Dirección de lo Contencioso.	3	5	24	15	5	11	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
75	Gerardo Virgilio Crespo y González	Silleda (Pontevedra)	38	C.	Idem.	7 Agosto 1886.	8 Julio 1898.	Elección.	Delegación de la Coruña.	3	5	23	15	4	22	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
76	Enrique Gómez Asensio	Madrid	41	C.	Idem.	6 Agosto 1886.	11 Febrero 1899.	1.º antigüedad.	Delegación de Cáceres.	2	10	20	14	10	14	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
77	Pedro P. Ojeste y Uhagón	Salamanca	36	C.	Idem.	31 Julio 1889.	27 Enero 1900.	Elección.	Delegación de Barcelona.	1	11	4	12	5	1	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
78	Mannuel Zapater y Rodríguez	Valencia	40	C.	Idem.	23 Julio 1886.	28 Enero 1900.	1.º antigüedad.	Delegación de Barcelona.	1	11	3	15	5	8	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
79	Antonio Díaz Domínguez	Motril (Granada)	48	C.	Idem.	31 Julio 1886.	28 Enero 1900.	2.º id.	Delegación de Alicante.	1	11	3	15	5	8	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
80	Pedro G. de Diego y Gutiérrez	Guadamar (Toledo)	38	C.	Idem.	29 Julio 1886.	24 Marzo 1900.	Elección.	Dirección de lo Contencioso.	1	9	7	15	5	3	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
81	José García Aguiló	Chiva (Valencia)	38	C.	Idem.	27 Julio 1886.	1.º Abril 1900.	1.º antigüedad.	Delegación de Cádiz.	1	9	9	15	5	3	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
82	Sancho Rentero y Rentero	Bailén (Jaén)	42	C.	Idem.	30 Julio 1886.	1.º Abril 1900.	2.º id.	Delegación de Cádiz.	1	9	9	15	5	3	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
83	Bartolomé J. Mañosas y Galvez	Zaragoza	42	C.	Idem.	1.º Agosto 1886.	1.º Junio 1900.	Elección.	Delegación de Zaragoza.	1	7	15	15	19	8	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
84	Antonio Vega y Castañeda	Jerez de la Frontera (Cádiz)	44	C.	Oficial de tercera.	27 Julio 1881.	23 Noviembre 1900.	Antigüedad.	Delegación de Cádiz.	1	1	8	17	8	8	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
85	Andrés Torrente y Omeñaca	Madrid	42	C.	Oficial de segunda.	14 Agosto 1886.	21 Noviembre 1901.	Idem.	Delegación de Cádiz.	1	6	21	13	5	19	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
86	Ramón Tojo y Pérez	Padrón (Coruña)	40	C.	Idem.	29 Mayo 1891.	13 Abril 1886.	1.º antigüedad.	Algeciras.	5	1	18	7	3	3	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
87	Pascual Serrano Abad	Teruel	38	C.	Idem.	10 Agosto 1886.	10 Enero 1901.	Antigüedad.	Delegación de Teruel.	1	11	21	15	4	21	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
88	Mariano Linares y Díez	Sama (Santander)	39	C.	Idem.	13 Agosto 1886.	10 Enero 1901.	Idem.	Delegación de Teruel.	1	11	21	15	4	21	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
89	Angel Castro y Menéndez	Madrid	38	S.	Idem.	1.º Agosto 1886.	22 Mayo 1901.	Idem.	Audiencia de Madrid.	1	7	9	15	5	5	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
90	Benigno M. López Garrido	Tévar (Cuenca)	39	S.	Idem.	13 Agosto 1886.	8 Julio 1901.	Idem.	Delegación de Valencia.	1	5	23	15	2	9	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
91	José Mármol y Fernández	Celanova (Orense)	38	C.	Idem.	1.º Agosto 1886.	5 Julio 1901.	Idem.	Delegación de Lugo.	1	5	23	15	2	9	Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
<b>Oficiales de primera clase.</b>																
<b>SUELDO DE 3.500 PSETAS</b>																
92	Bonifacio Alvarez Santullano	Oviedo	46	C.	Oficial de segunda.	23 Julio 1886.	1.º Marzo 1894.	1.º antigüedad.	Administración de Vizcaya.	7	10	15	12	5	8	Excedente por Real orden de 27 Septiembre 1896.
93	Manuel Reyes de la Monja	Valladolid	35	C.	Idem.	1.º Agosto 1889.	2.º Marzo 1894.	Elección.	Delegación de Ssgrovia.	7	9	29	12	5	8	Excedente por Real orden de 27 Septiembre 1896.
94	Manuel Gaitero y Gil	Roa (Burgos)	45	C.	Idem.	1.º Agosto 1886.	2.º Marzo 1894.	1.º antigüedad.	Delegación de Burgos.	7	9	29	12	5	8	Excedente por Real orden de 27 Septiembre 1896.
95	Constantino Careaga y Cortina	Algorta (Vizcaya)	38	C.	Idem.	28 Agosto 1886.	1.º Marzo 1894.	2.º id.	Delegación de Burgos.	2	6	27	10	1	5	Excedente por Real orden de 27 Septiembre 1896.
96	Ramón San Martino y Quintana	Madrid	38	S.	Idem.	1.º Agosto 1886.	1.º Mayo 1894.	1.º id.	Delegación de Lérida.	7	8	15	5	14	5	Excedente por Real orden de 14 Mayo 1899.
97	Luis Silveira y Casado	Madrid	36	C.	Idem.	28 Julio 1889.	5 Noviembre 1892.	Elección.	Delegación de Lérida.	5	6	7	8	9	14	Excedente por Real orden de 14 Mayo 1899.
98	Antonio Garijo é Isasa	Montoro (Córdoba)	35	C.	Idem.	12 Agosto 1889.	1.º Marzo 1894.	Idem.	Dirección de lo Contencioso.	7	10	12	4	20	3	Excedente por Real orden de 14 Mayo 1899.
99	Marcos Fernández y Gutiérrez	Madrid	41	C.	Idem.	27 Julio 1889.	1.º Mayo 1894.	1.º antigüedad.	Delegación de Málaga.	7	8	12	4	19	3	Excedente por Real orden de 14 Mayo 1899.
100	Juan Amoretti y Carbonero	Málaga	36	C.	Idem.	13 Agosto 1889.	28 Mayo 1894.	2.º id.	Dirección de lo Contencioso.	7	7	4	12	4	19	Excedente por Real orden de 14 Mayo 1899.
101	Emeterio Jiménez Gomis	Villagarcía (Cuenca)	43	C.	Oficial de segunda	19 Julio 1889.	21 Diciembre 1894.	Elección.	Delegación de Cuenca.	7	7	4	12	4	19	Excedente por Real orden de 14 Mayo 1899.
102	Juan de Madariaga y Suárez	Vélez Málaga (Málaga)	45	C.	Idem.	2 Julio 1886.	24 Julio 1887.	2.º antigüedad.	Delegación de Cuenca.	7	7	4	12	4	19	Excedente por Real orden de 14 Mayo 1899.
103	Bernardo Acevedo y Huelves	Santiago de Beal (Toledo)	54	C.	Idem.	5 Agosto 1889.	18 Febrero 1894.	1.º id.	Delegación de Oviedo.	6	10	11	11	2	11	Excedente por Real orden de 5 Noviembre 1900.
104	Jenaro García Valladares	Vitigudino (Salamanca)	37	C.	Idem.	6 Julio 1889.	15 Junio 1895.	2.º id.	Delegación de Oviedo.	6	10	11	11	2	11	Excedente por Real orden de 5 Noviembre 1900.
105	Publio Mañueco y Padrierna	Villanueva (Zamora)	37	S.	Idem.	23 Julio 1889.	25 Junio 1896.	2.º id.	Delegación de Jaén.	6	6	16	12	4	26	Excedente por Real orden de 5 Noviembre 1900.
106	José Martínez Carande	Potes (Santander)	37	C.	Idem.	14 Agosto 1889.	1.º Noviembre 1896.	2.º id.	Dirección de lo Contencioso.	5	5	6	12	5	6	Excedente por Real orden de 5 Noviembre 1900.
107	Joaquín Souto y Cuero	Coruña	35	C.	Idem.	20 Marzo 1894.	2 Enero 1897.	Elección.	Delegación de Madrid.	4	11	28	7	9	12	Excedente por Real orden de 21 Agosto 1899.
108	Francisco González de la Riva	Salamanca	57	C.	Idem.	11 Noviembre 1892.	1.º Enero 1898.	Idem.	Delegación de Madrid.	3	11	7	11	9	9	Excedente por Real orden de 21 Agosto 1899.
109	Julio Vázquez y Martínez	Beazim (Orense)	34	S.	Idem.	11 Noviembre 1892	29 Septiembre 1897.	Idem.	Delegación de Pontevedra.	3	9	16	9	3	5	Excedente por Real orden de 21 Agosto 1899.
110	José Menéndez Casanova	Ayamonte (Huelva)	34	C.	Idem.	3 Septiembre 1892.	5 Julio 1898.	Idem.	Delegación de Córdoba.	3	6	26	9	3	28	Excedente por Real orden de 21 Agosto 1899.
111	Alfredo Sánchez Moyano	Madrigal (Ávila)	34	C.	Idem.	13 Agosto 1892.	1.º Julio 1898.	2.º antigüedad.	Delegación de Salamanca.	3	3	5	26	9	4	Excedente por Real orden de 21 Agosto 1899.
112	Fernando García de Quevedo	Villaviciosa de Odón (Madrid)	49	V.	Idem.	13 Agosto 1892.	5 Julio 1898.	Elección.	Delegación de Toledo.	3	4	9	7	7	7	Excedente por Real orden de 21 Agosto 1899.
113	Baldomero Gabriel y Galán	Frades de la Sierra (Salamanca)	33	C.	Idem.	13 Junio 1894.	21 Septiembre 1898.	2.º antigüedad.	Delegación de Salamanca.	3	3	2	23	7	9	Excedente por Real orden de 21 Agosto 1899.
114	Emilio Ucelay y Cardona	Zaragoza	34	C.	Idem.	12 Marzo 1894.	8 Octubre 1898.	Elección.	Delegación de Zaragoza.	3	3	2	23	7	9	Excedente por Real orden de 21 Agosto 1899.
115	Ramón Menéndez de Luarca	Oviedo	37	C.	Idem.	1.º Agosto 1892.	28 Diciembre 1898.	1.º antigüedad.	Delegación de Oviedo.	3	3	2	23	7	9	Excedente por Real orden de 21 Agosto 1899.

NÚMERO DE ORDEN	CATEGORÍA SUELDO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL INTERESADO	PUNTO Y PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	ESAAADO	CATEGORÍA CON QUE INGRESÓ EN EL CUERPO		FECHA EN QUE TOMÓ POSESIÓN DE ELLEA		FECHA EN SU ACTUAL CATEGORÍA		TURNO EN QUE FUE NOMBRADO	DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	Servicios en el Cuerpo de Almorzados del Estado, totalizados en 31 de Diciembre de 1901, con inclusión de los prestados con carácter oficial con anterioridad á la reorganización del Cuerpo, realizada en 1881.			Servicios fuera del Cuerpo.			OBSERVACIONES
					En el Cuerpo	En la categoría	Años...	Meses...	Días...	Años...			Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...		
116	D. Joaquín Apolinario y Macías	Las Palmas (Canarias)	41	S.	Oficial de segunda	1.º Septiembre 1886.	2 Septiembre 1897.	2 Septiembre 1897.	2.º antigüedad.	Audiencia de Las Palmas	Excedente por Real orden de 14 Septiembre 1899.								
117	D. Carlos Náñez Granés	Benavente (Zamora)	45	C.	Idem	24 Julio 1886	1.º Mayo 1897	1.º Mayo 1897	1.º id.	»	Excedente por Real orden de 22 Abril 1901.								
118	José María Solano y González	Zaragoza	34	C.	Idem	21 Diciembre 1896.	11 Mayo 1899	11 Mayo 1899	Elección	»	»								
119	Eduardo Mendoza y Castaño	Palencia	35	C.	Idem	1.º Septiembre 1892.	21 Mayo 1899	21 Mayo 1899	2.º antigüedad.	Delegación de Barcelona	»								
120	Francisco Meruendano y Pérez	Orense	34	V.	Idem	5 Abril 1897	1.º Agosto 1899	1.º Agosto 1899	Elección	Delegación de Orense	»								
121	Robustiano González Bocos	Castriello (Valladolid)	35	C.	Idem	1.º Enero 1894	27 Noviembre 1899	27 Noviembre 1899	1.º antigüedad.	Dirección de lo Contencioso	»								
122	Marcelino Herrero y Herrera	Salamanca	36	C.	Idem	16 Marzo 1894	16 Septiembre 1899	16 Septiembre 1899	2.º id.	Idem id.	»								
123	Luis Vives y Vilá	Tremp (Lérida)	34	C.	Idem	8 Agosto 1892	21 Julio 1898	21 Julio 1898	1.º id.	»	Excedente por Real orden de 11 Abril 1899.								
124	Francisco Xavier Cabello y Lapidra	Madrid	35	C.	Idem	1.º Noviembre 1895.	27 Enero 1900	27 Enero 1900	Elección	Dirección de lo Contencioso	»								
125	Idelfonso Díez Gómez	Corcos (Valladolid)	34	C.	Idem	12 Marzo 1894	30 Enero 1900	30 Enero 1900	1.º antigüedad.	Delegación de Avila	»								
126	José María Davila y Avilós	Burgos	32	C.	Idem	1.º Mayo 1894	10 Febrero 1900	10 Febrero 1900	2.º id.	Delegación de Logroño	»								
127	Julio Alonso Cuevillas	Orense	33	C.	Idem	23 Julio 1892	1.º Noviembre 1897	1.º Noviembre 1897	2.º id.	»	Excedente por Real orden de 11 Julio 1901.								
128	Francisco Rico y Pérez	Montefrío (Granada)	34	S.	Idem	1.º Agosto 1892	14 Mayo 1898	14 Mayo 1898	2.º id.	»	Idem por Real orden de 22 Septiembre 1893.								
129	Eduardo Elío y Elío	Pamplona	32	S.	Idem	20 Febrero 1895	24 Marzo 1900	24 Marzo 1900	Elección	Delegación de Zaragoza	»								
130	Antero Enciso y Mena	Albacete	39	C.	Idem	17 Octubre 1894	27 Marzo 1900	27 Marzo 1900	1.º antigüedad.	Delegación de Granada	»								
131	Andrés Roldán y González Figueras	Málaga	35	C.	Idem	10 Diciembre 1895	31 Mayo 1900	31 Mayo 1900	2.º id.	Delegación de Córdoba	»								
132	José Freire y Marquina	Celanova (Orense)	33	C.	Idem	11 Enero 1898	11 Enero 1901	11 Enero 1901	Antigüedad	Delegación de la Coruña	»								
133	Mariano Molina y Arauco	Ubeda (Jaén)	38	C.	Idem	27 Febrero 1896	23 Mayo 1901	23 Mayo 1901	Idem	Delegación de Málaga	»								
134	Manuel de Cossio y Gómez Acebo	Madrid	36	C.	Idem	22 Abril 1897	1.º Julio 1901	1.º Julio 1901	Idem	Delegación de Madrid	»								
135	Antonio Pérez Crespo	Santa Coloma de Somoza (León)	31	S.	Idem	9 Febrero 1899	1.º Julio 1901	1.º Julio 1901	Idem	Delegación de Madrid	»								
136	Diego Iñiguez y Garrido	Gibraleón (Huelva)	26	S.	Idem	19 Diciembre 1898	16 Julio 1901	16 Julio 1901	Idem	Delegación de Huelva	»								
137											Sirve la plaza, en comisión, D. Primitivo Peón y González.								
138	D. Antonio Jiménez Bayón	Rueda (Valladolid)	27	C.	Oficial de segunda	13 Diciembre 1898.	13 Diciembre 1898.	13 Diciembre 1898.	Oposición 1898.	Delegación de Valladolid	Excedente por Real orden de 30 Diciembre 1901.								
139	Camilo Avila y Fernández de Henestrosa	Ecija (Sevilla)	27	C.	Idem	11 Enero 1899	11 Enero 1899	11 Enero 1899	Idem	Delegación de Guadalajara	»								
140	Félix Benítez de Lugo y Rodríguez	Orotava (Canarias)	33	C.	Idem	1.º Enero 1899	1.º Enero 1899	1.º Enero 1899	Idem	Dirección de lo Contencioso	»								
141	Alejandro Gallego y Gutiérrez	Zamora	34	S.	Idem	16 Diciembre 1898	16 Diciembre 1898	16 Diciembre 1898	Idem	Delegación de Zamora	»								
142	Ramón de Solano y Polanco	Santander	30	C.	Idem	7 Enero 1899	7 Enero 1899	7 Enero 1899	Idem	Delegación de Santander	»								
143	Adolfo Sundheim y Lindeman	Barranquilla (Colombia)	37	C.	Idem	21 Diciembre 1898	21 Diciembre 1898	21 Diciembre 1898	Idem	Delegación de Barcelona	»								
144	Pablo de Garnica y Echeverría	Madrid	25	S.	Idem	1.º Enero 1899	1.º Enero 1899	1.º Enero 1899	Idem	Dirección de lo Contencioso	»								
145	Antonio Becerri y Lagarda	Madrid	44	11	Idem	10 Enero 1899	10 Enero 1899	10 Enero 1899	Idem	Dirección de lo Contencioso	»								
146	José Civildanes y Alvarez	Vigo (Pontevedra)	32	C.	Idem	30 Diciembre 1898	30 Diciembre 1898	30 Diciembre 1898	Idem	Delegación de Pontevedra	»								
147	Onofre Caymari y Rullán	Palma (Baleares)	31	S.	Idem	1.º Febrero 1899	1.º Febrero 1899	1.º Febrero 1899	Idem	Delegación de Barcelona	»								
148	Nicolás Moisés de Benito y Marín	Tudela (Navarra)	26	S.	Idem	9 Julio 1899	9 Julio 1899	9 Julio 1899	Idem	Delegación de Barcelona	»								
149	Ramón Castiello y García	Avila	41	C.	Idem	18 Agosto 1892	18 Agosto 1892	18 Agosto 1892	Idem 1892	Delegación de Huesca	Excedente por Real orden de 2 Diciembre 1898.								
150	Vicente Casanova y Alonso	Madrid	32	C.	Idem	17 Julio 1899	17 Julio 1899	17 Julio 1899	Idem 1898	Delegación de Tarragona	Excedente por Real orden de 31 Octubre 1899.								
151	Juan Díaz de la Sala	Gijón (Oviedo)	32	C.	Idem	10 Febrero 1899	10 Febrero 1899	10 Febrero 1899	Idem	»	»								
152	José López Sors	Coruña	30	C.	Idem	20 Octubre 1899	20 Octubre 1899	20 Octubre 1899	Idem	Delegación de Lugo	»								
153	Eduardo Junco y Martínez	Palencia	29	C.	Idem	16 Septiembre 1899	16 Septiembre 1899	16 Septiembre 1899	Idem	Delegación de Palencia	»								
154	Modesto Conde y Caballero	Duenas (Palencia)	49	C.	Idem	16 Enero 1884	16 Enero 1884	16 Enero 1884	Idem 1883	»	»								
155	Francisco Benito y Rentero	Bailén (Jaén)	35	S.	Idem	24 Febrero 1900	24 Febrero 1900	24 Febrero 1900	Idem	Delegación de Granada	»								
156	Eugenio López de Sá y Atocha	Santiago (Lugo)	26	C.	Idem	2 Marzo 1900	2 Marzo 1900	2 Marzo 1900	Idem	Delegación de Badajoz	»								
157	José G. de la Cámara y Carrillo	Aguilar (Córdoba)	38	S.	Idem	11 Marzo 1897	11 Marzo 1897	11 Marzo 1897	Idem 1892	»	Excedente por Real orden de 21 Junio 1899.								
158	Francisco Martínez Calvet	Zafra (Badajoz)	41	V.	Idem	15 Marzo 1897	15 Marzo 1897	15 Marzo 1897	Idem	»	Excedente por Real orden de 21 Julio 1899.								
159	Fernando de la Prada y Díez	Sevilla	28	S.	Idem	17 Febrero 1900	17 Febrero 1900	17 Febrero 1900	Idem 1898	Delegación de Sevilla	»								
160	Andrés Cotrina y Ruiz Vamba	Zamora	26	S.	Idem	2 Abril 1900	2 Abril 1900	2 Abril 1900	Idem	Delegación de Albacete	»								
161	José María Martínez y Ramón	Torrelavega (Santander)	31	S.	Idem	31 Diciembre 1899	31 Diciembre 1899	31 Diciembre 1899	Idem	»	Excedente por Real orden de 3 Junio 1901.								
162	Enrique Irrozqui y Azóarate	Cartagena (Murcia)	27	S.	Idem	20 Abril 1900	20 Abril 1900	20 Abril 1900	Idem	Delegación de Murcia	»								
163	Manuel Ródenas y Martínez	Madrid	30	S.	Idem	23 Abril 1900	23 Abril 1900	23 Abril 1900	Idem	Dirección de lo Contencioso	»								
164	Julian Tejerina é Ibssets	Laredo (Santander)	30	S.	Idem	3 Julio 1900	3 Julio 1900	3 Julio 1900	Idem	Delegación de Barcelona	»								
165	José María Sánchez Bordona	Ciudad Rodrigo (Salamanca)	26	S.	Idem	26 Enero 1901	26 Enero 1901	26 Enero 1901	Idem	Administración de Alava	»								
166	Antonio Teixeira y Perillán	Santander	24	S.	Idem	15 Junio 1901	15 Junio 1901	15 Junio 1901	Idem	Delegación de Badajoz	»								
167	Luis Martínez Sureda	Cuenca	24	S.	Idem	1.º Julio 1901	1.º Julio 1901	1.º Julio 1901	Idem	Delegación de Ciudad Real	»								
168	Felipe Sanchez Alonso	Palencia	29	S.	Idem	15 Julio 1901	15 Julio 1901	15 Julio 1901	Idem	Delegación de Huesca	»								

Oficiales de segunda clase.

SUELDO DE 3.000 PESETAS

NÚMERO DE ORDEN	CATEGORÍA DEL INTERESADO	PUNTO Y PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	ESTADO	CATEGORÍA CON QUE INGRESÓ EN EL CUERPO	FECHA EN QUE TOMÓ POSESIÓN DE ELLA	FECHA EN SU ACTUAL CATEGORÍA	TURNO EN QUE FUÉ NOMBRADO	DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	Servicios en el Cuerpo de Abogados en 3.º de Diciembre de 1901, con inclusión de los prestados con carácter especial con antes formados y la reorganización del Cuerpo, realizada en 1881.			Servicios al Estado en distintos destinos fuera del Cuerpo.			OBSERVACIONES	
										En la categoría.	En el Cuerpo.	Años...	Meses...	Días...	Años...		Meses...
169	D. Antonio García Valdecasas	Montefrío (Granada)	25	S.	Oficial de segunda	22 Julio 1901	22 Julio 1901	Oposición 1898.	Delegación de Almería	5	5	22	5	5	22		
170	Francisco Sanjuan y Colunga	Loja (Granada)	27	S.	Idem	27 Julio 1901	27 Julio 1901	Idem	Delegación de Gerona	5	5	27	5	5	27		
171	Rafael Muñoz y Lorente	Madrid	27	C.	Idem	19 Febrero 1900	19 Febrero 1900	Idem		1	1	7	1	1	7		Excedente por Realorden de 24 Marzo 1900.
172	Juan de Isasa y de Echenique	Madrid	27	C.	Idem	7 Febrero 1900	7 Febrero 1900	Idem		25	25	25	25	25	25		Excedente por Realorden de 17 Junio 1901.

**ASPIRANTES**

D. Francisco de P. de Cárdenas y de la Torre. | D. León Navarro y Alejo. | D. Pedro Pilon y Sterling. | D. Fernando del Río y Rico.

**NOTAS**

1.ª Es baja en el Escalafón, por haber sido jubilado á su instancia, D. Rafael Guerra y García.  
2.ª Han ascendido durante el año los individuos que á continuación se consignan, con expresión de las categorías, clases y turnos consumidos:

**A Jefes de Administración de segunda clase.**

- Ilmo. Sr. D. Modesto Llorens y Torres..... En turno de elección.
- A Jefes de Administración de tercera clase.**
- Excmo. Sr. D. Pedro Miranda de Cácer..... En segundo turno de antigüedad.
- A Jefes de Administración de cuarta clase.**
- Sr. D. Federico Marín y López..... En turno de elección.
- Sr. D. Benigno de Luna y Gómez..... En primero de antigüedad.

**A Jefes de Negociado de primera clase.**

- Ilmo. Sr. D. Eleuterio Delgado Martín..... Excedente.
- D. Manuel Gómez Madrid..... En primer turno de antigüedad.
- D. Isidro Torres Muñoz..... Excedente.
- D. Luis Tavira y Santos..... En segundo turno de antigüedad.

**A Jefes de Negociado de segunda clase.**

- D. Francisco Sevilla y Román..... En segundo turno de antigüedad.
- D. José Ortega y Sáez Diente..... Excedente.
- D. Santiago Jalón y Campelo..... En tercer turno de antigüedad.
- D. Roque Correa de la Bodega..... En turno de elección.
- D. Juan Lassaleta y Camps..... En primer turno de antigüedad.

**A Jefes de Negociado de tercera clase.**

- D. Andrés Torrente y Omeñaca..... Excedente.
- D. Ramón Tojo Pérez..... Excedente.
- D. Pascual Serrano Abad..... Excedente.
- D. Mariano Linares Díez..... Excedente.
- D. Angel Castro y Menéndez..... Excedente.
- D. Benigno M. López Garrido..... Excedente.
- D. José Marmol y Fernández..... Excedente.

**A Oficiales de primera clase.**

- D. José Freire y Marquina.
- D. Mariano Molina y Arauco.
- D. Manuel de Cossío y Gómez Acebo.
- D. Antonio Pérez Crespo.
- D. Diego Iñiguez Garrido.

**Aspirantes nombrados Oficiales de segunda clase.**

- D. José María Sánchez Bordona.
- D. Antonio Teixeira y Perillan.
- D. Luis Martínez Sureda.
- D. Felipe Sánchez Alonso.
- D. Antonio García Valdecasas.
- D. Francisco de P. Sanjuan y Colunga.

3.ª Durante el año solicitaron su vuelta al servicio y fueron colocados D. Andrés Torrente, D. Primitivo Peón, D. Julio Alonso Cuevillas y D. Juan de Isasa y de Echenique, habiendo vuelto á solicitar y obtener la excedencia los dos últimos.  
4.ª Solicitaron también la excedencia D. Ramiro Alonso Padriera, D. Juan García Lomas, D. Francisco González de la Riva, D. José María Solano y D. José Martínez y Ramón.

Madrid 1.º de Enero de 1902. — El Director general, Antonio Fidalgo.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Esta Subsecretaría hace público, á los efectos del art. 11 del reglamento de oposiciones á cátedras de 11 de Agosto último, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho político, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, ha quedado nombrado en la siguiente forma:

Presidente, D. Gumersindo Azcárate, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Vicente Santamaría de Paredes, D. Fernando Mellado, D. Enrique Gil y Robles, D. Adolfo González Posadas, D. Antonio Rojo y Villanueva y D. Jerónimo Vida.

Suplentes: D. Francisco Javier González Castejón, Marqués de Vadillo; D. Salvador Cuesta y Martín; D. Joaquín Fernández Prida y D. Eduardo Sanz Escartín.

Los opositores á la expresada cátedra que tienen completos sus respectivos expedientes, y, por consiguiente, acreditada su capacidad legal, son:

D. Constantino Menéndez Argumosa, D. Amado Ricardo Castroviejo, D. Felipe García Ontiveros, D. Eduardo Junco Martínez, D. José Gascón Marín, D. Santiago Alba, D. José Gómez Barberá, D. Teodoro Gómez Herrero, D. Manuel Larraña Becker, D. Joaquín de Palacios Cárdenas, D. Angel Sánchez Vera, D. José López de Rueda, D. Sebastián Martínez de Torres y D. Carlos María Arévalo.

Deberán justificar ante el Tribunal su aptitud legal antes de dar comienzo á los ejercicios, y refiriéndola á la fecha de 12 de Octubre de 1896 en que terminó el plazo de convocatoria, D. Tomás Rodríguez y Rodríguez, D. Pedro Boo Pita, Don Gonzalo del Castillo Alonso, D. Isidro Beato Sala, D. Casar Antonio de Arruche, D. Francisco González del Campillo, D. Calixto Valverde y Valverde, D. Pedro de Benito Varela, D. Policarpo Peña López, D. Antonio Mejías, D. Juan Medina y Puyol, D. Salvador María Valdenebro y D. Miguel Pole y Cordero.

Madrid 12 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

En virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos sobre continuación de la enseñanza de la Música en las Escuelas Normales Superiores, si bien reduciendo á 750 pesetas la gratificación que disfrutaban los Profesores de dicha asignatura en las de Maestros de provincias; esta Subsecretaría ha acordado disponer:

1.º Que desde luego den comienzo las clases de esta asignatura en los referidos Centros de enseñanza; y  
2.º Que los Directores de las Escuelas Normales Superiores de Maestros diligencien en los títulos administrativos de los respectivos Profesores de Música el cese en su cargo, con la gratificación de 1.000 pesetas, con fecha 31 de Diciembre último, y la posesión en el mismo, con la gratificación de 750, con fecha 1.º del actual.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.—Sr. Rector de la Universidad de .....

**Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.**

**Comisaría Regia.**

Se halla vacante en este Colegio una plaza de Profesor de solfeo, violín é instrumentos de arco, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas y demás emolumentos que se le señalen, y que, con arreglo al reglamento, deberá proveerse por oposición.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Comisario Regio, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, en la Secretaría del Colegio, paseo de la Castellana, 71, acompañadas del certificado en que conste haber cumplido veintinueve años y demás documentos que estimen conveniente, debiendo tener conocimiento del método de enseñanza de los ciegos.

Los ejercicios habrán de verificarse con sujeción al programa que á disposición de los aspirantes se hallará de manifiesto en la expresada Secretaría los días laborables, de ocho de la mañana á una de la tarde, y del reglamento de 27 de Julio de 1900.

Madrid 12 de Enero de 1902.—El Comisario Regio, Marqués de Guadalerzas.

Se hallan vacantes en este Colegio tres plazas de Profesores auxiliares para la enseñanza de sordomudos, una para la de ciegos y dos para la de sordomudas, dotadas con 1.000 pesetas de sueldo y demás emolumentos que pudieran concederse, las que, con arreglo al reglamento, deberán ser provistas por oposición, las cuatro primeras en Maestros y las dos últimas en Maestras.

Los aspirantes á dichas plazas habrán de presentar sus instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Comisario Regio, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, en la Secretaría del Colegio (Paseo de la Castellana, 71), acompañadas de los documentos que acrediten haber cumplido, por lo menos, diez y ocho años, estar en posesión del título de Maestro superior y tener aprobado el curso de métodos y procedimientos de estas enseñanzas, y demás documentos que estimen conveniente, debiendo determinar con claridad la plaza á que aspiran.

Las oposiciones habrán de verificarse con arreglo á lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del reglamento de 18 de Septiembre último, publicado en la GACETA de 22 del mismo, y del de 27 de Julio de 1900.

Madrid 12 de Enero de 1902.—El Comisario Regio, Marqués de Guadalerzas.



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria.

D. Antonio Moreno de Baso, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Resultando del expediente que se sigue en estas oficinas por patentes médicas, ejercicio de 1895 96, que prestaron sus servicios en esta provincia como Médicos Cirujanos, sin proveerse de la patente correspondiente á su clase, los señores:

- D. Sandalio Sanz. Luis Collado. Francisco Gil Vela. Santiago Dávalos. Joaquín Robanaque. Manuel Pérez Alcodosi. Agustín Pérez Lapuente. Mariano Vitine Alonso. Juan Miguel Cascorro. Gabriel García. Pedro R. miro. Víctor Gutiérrez.

Ignorándose el paradero de los mismos, por el presente se les cita, llama y emplaza, ó á sus herederos si hubiesen fallecido, para que comparezcan, par sí ó por medio de personas que les representen, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que apareza inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, en esta Delegación de Hacienda, á dar sus descargos respecto á las responsabilidades que contra los mismos aparecen; en la inteligencia que transcurrido el plazo que se les concede sin haberlo efectuado se ultimaré el expediente, declarándoles responsables, con las penalidades determinadas en los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Soria 8 de Enero de 1902.—El Delegado de Hacienda, Antonio Moreno. 79—M

Administración especial de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa

Pliego de condiciones para el servicio de impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que ha de llevarse á efecto por subasta pública el día 13 del próximo mes de Febrero, á las doce del mismo, y en el despacho del Sr. Administrador especial de Hacienda.

1.ª La subasta se verificará por término de tres años, y durante él queda obligado el rematante á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, insertándose en él todos

los anuncios de subastas y arrendamientos de fincas que radiquen en la provincia, y también todas las disposiciones que la Superioridad dicte respecto al ramo, quedándole prohibido insertar anuncios ajenos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Para la inserción de dichos anuncios se sujetará á los originales que por esta Administración se le remitan, y quedará responsable de cualquier error de imprenta que en su reproducción cometa, reponiendo, á su costa, las equivocaciones.

3.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la entrega de los originales, no pudiendo retrasar tan importante servicio por ningún concepto.

4.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor será el de 100, los cuales entregará en esta Administración inmediatamente.

5.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo; sus dimensiones serán las mismas que las del pliego del sello común y su calidad igual á la que se encuentra de manifiesto en esta oficina.

6.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, ojo pequeño.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarcido aquél los perjuicios que por este hecho se causen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se efectuará nueva subasta, quedando responsable el contratista causante de ella de la diferencia del precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuera mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halla previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad. Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso administrativa después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para hacer licitación en la subasta será preciso consignar previamente 100 pesetas en la Caja de la Tesorería de Hacienda de esta ciudad, acreditando esta circunstancia con el correspondiente resguardo. El depósito será restituído á todos los licitadores, excepción hecha del respectivo al que resulte mejor postor, el cual se retendrá ínterin se aprueba el remate por la Superioridad y llena el adjudicatario la condición precedente.

11. No será admitida proposición que exceda de 3750 céntimos de peseta el pliego de impresión; y si la Administración hubiere pedido de más de 100 ejemplares, base de la subasta, el precio señalado será común á todos.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el resguardo que acredita la consignación del depósito para solicitar y la cédula personal del interesado, sin cuyos requisitos no serán admitidas. Se recibirán proposiciones durante media hora después á la señalada para comenzar el acto, y una vez transcurrida se procederá á la apertura de los pliegos presentados, declarándose mejor postor provisionalmente, y sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Superioridad, al que suscriba la proposición más ventajosa; si dos ó más proposiciones resultaran iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral durante un cuarto de hora, adjudicándose el remate al que haga mejor oferta.

13. Una vez aprobado el remate por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercer día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda en los términos que están prevenidos.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Administrador especial de Hacienda de esta provincia, bajo su presidencia y con asistencia de los Sres. Interventor de Hacienda, Abogado del Estado, Jefe de la Sección de Propiedades y un Notario público.

16. El contratista del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales podrá expendirlo al público y admitir suscripciones en beneficio suyo.

17. La publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de provincias, siempre que se juzgue conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, y caso de faltar éste al otorgamiento, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

San Sebastián 9 de Enero de 1902.—El Administrador especial de Hacienda, Eduardo Meléndez.

Modelo de proposición.

D. .... vecino de .... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, se obliga á tomar á su cargo, con sujeción á los requisitos establecidos, por el precio de .... céntimos de peseta por cada pliego impreso.

(Fecha y firma.)

—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 20 de Diciembre de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: Domicilio de los fallecidos, Distrito, Barrio, Defunciones, Enfermedad, Causa del fallecimiento, Edad y sexo de los fallecidos (De menos de 1 año, De 1 á 4 años, De 5 á 14 años, De 15 á 19 años, De 20 á 29 años, De 30 á 39 años, De 40 á 49 años, De 50 en adelante), Total. Rows list various causes like Miocarditis, Bronquitis, Raquitismo, Tuberculosis, etc., across different districts and neighborhoods.



Alcaldía constitucional de Cadalso

D. José Sáinz de Santayana Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cadalso.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Enrique Olmedo Aguado, hijo de Rafael y Bernabeja, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el 26 de los corrientes, y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cadalso 9 de Enero de 1902.—El Alcalde, José S. de Santayana. 85—M

Comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual los mozos nacidos en la misma Fausto Isidro Fernández González, hijo de Gil y Luisa, y Julián Blanco Muñoz, hijo de Manuel y Agustina, según datos adquiridos del Registro civil y libros parroquiales é ignorándose si existen, y en caso afirmativo cuál sea el paradero de los mismos, sus padres y familias, por medio del presente edicto se les cita, llama y emplaza, para que concurran al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 26 último domingo del mes de la fecha, en esta Casa Consistorial, á fin de que en dicho acto puedan exponer cuantas reclamaciones crean procedentes; bajo apercibimiento de que al no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cadalso 11 de Enero de 1902.—El Alcalde, José S. de Santayana. 86—M

Alcaldía constitucional de Sepúlveda

D. Braulio Abad de Diego, Alcalde constitucional de esta villa de Sepúlveda.

Hago saber que, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, como naturales de la misma, los mozos Saturnino San Gregorio y San Esteban (expositos) y Ambrosio García Delgado, hijo de Ambrosio y Bernardina, cuyo paradero se ignora, así como el de las personas que los representan, se les cita cumpliendo lo dispuesto en el art. 47 de la ley reformada de 21 de Julio de 1885, para que comparezcan al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, á las once horas del día 26, último domingo del mes actual.

Sepúlveda 10 de Enero de 1902.—El Alcalde, Braulio Abad. 82—M

Alcaldía constitucional de Torralba de Ribota

D. Mariano Tierra, Alcalde de Torralba de Ribota, en la provincia de Zaragoza.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 4.º de la ley, el mozo Juan Aylagas Frías, hijo de Enrique Aylagas y de Evarista Frías, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del actual, á las ocho de su mañana, por si tuviere que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Torralba de Ribota 12 de Enero de 1901.—Mariano Tierra. 92—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ANDÚJAR

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los autores hoy desconocidos del hurto de una pava y un lechón, propios de Enrique Soto Vilches, de estos vecinos, verificado en las noches del 28 de Septiembre y 4 de Noviembre últimos respectivamente, en la casa núm. 15, calle de los Hornos, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con motivo de dicho hecho estoy instruyendo, y responder á los cargos que les resulten; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial encarguen la busca de dichos animales, que se reseñarán, así como la de los autores de la sustracción, los que, caso de ser habidos, detendrán y pondrán con aquéllos á mi disposición, con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á 2 de Diciembre de 1901.—Juan Infante.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Señas.

Un lechón, de unos dos meses de edad, color negro, sin seña particular y con peso de una media arroba.

Una pava negra, sin seña particular y peso como de unas 10 libras. J—9315

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente requisitoria se cita y llama á Tomás Moliné y Arosteguy, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en méritos del sumario que instruyo contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Tomás Moliné Arosteguy, de edad veinte años, hijo de José y de Josefina, soltero, natural de Pou (Francia) jornalero, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval, lamerbe, y viste pobremente,

te, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 27 de Noviembre de 1901.—Francisco de P. Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Boeh, habilitado. J—9173

BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Esteban Nogué y Font, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: natural de Gerona, hijo de Narciso y Rosa, de treinta y cuatro años, ebanista, estatura alta, pelo rubio, usa bigote.

Dada en Barcelona á 26 de Noviembre de 1901.—Enrique Zaldívar.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—9174

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á la procesada Juana Teresa Romero y Guardia, de veintidós años de edad, prostituta, vecina de Bujalance, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, establecido en la calle Saravias, núm. 1, con el fin de recibirle declaración inquisitiva en causa que se instruye contra la misma por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndola, caso de ser habida, en la cárcel de este partido á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 24 de Diciembre de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Manuel Gómez. J—9721

LA UNIÓN

D. Enrique Díaz Arronis, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Cobos, cuyo segundo apellido se ignora, de oficio herrador, residente que fué en el paraje de los Nietos, de este término judicial, y natural de un pueblo próximo á Almería, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Almería, comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración inquisitiva en la causa que se le instruye por estafa de una caballería de la propiedad de Don Francisco Perona, vecino del Estrecho de San Ginés.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del Manuel Cobos y á disposición de este Juzgado.

Dada en La Unión á 29 de Noviembre de 1901.—Enrique Díaz.—Por su mandado, Adolfo Fuertes. J—9302

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á las prendas que á continuación se expresarán, y que fueron hurtadas por el procesado Juan Sánchez Martínez, señalándose el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerles el sumario; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á 3 de Diciembre de 1901.—Francisco Sánchez.—Por su mandado, Adolfo Fuertes.

Prendas hurtadas.

- Una petaca de cuero con iniciales de plata.
Siete pañuelos moqueros.
Un pedazo de percal.
Un par de medias de algodón.
Tres toallas de algodón.
Dos servilletas de algodón, una azul y otra blanca.
Dos pañuelos de seda, uno derado y otro azul.
Dos pares de calzoncillos de algodón de color.
Un cepillo para la ropa.
Una reloj de plata remontoir con cadena de níquel.
Una sortija de metal dorado con tres piedras f. l. s. s.
Otra sortija de plata con un diente. J—9385

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de 25 pesetas á José López N., se cita á éste, que ha tenido su domicilio en la calle de Toledo, 102, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Diciembre de 1901.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, José de Antonio. J—9722

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramona Flores Ortiz, de veinte años de edad, soltera, vendedora, que dijo tener su domicilio en la calle de los Invencibles, núm. 3, piso bajo,

para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid 24 de Diciembre de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, Manuel Cobo Canalejas. J—9723

MÁLAGA—MERCED

D. José María García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Florido González, de esta vecindad, en la calle Huerto de Menjas, núm. 5, de edad de treinta y ocho años, casado, jornalero, con instrucción, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Córdoba respectivamente, se p presente en la cárcel de esta ciudad á responder á las resultas de causa que contra el mismo y otros se sigue sobre atentado y otros delitos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición; pues así lo he acordado por providencia de este día, dictada en el ramo de prisión de dicha causa.

Málaga 17 de Diciembre de 1901.—José María de Castro y Fernández.—Por su mandado, José Ríos y Márquez. J—9747

PUENTEAREAS

D. Abel Caballero Avallé, Juez de instrucción accidental del partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria llamo á José da Silva, Antonio Custodio, aserradores, y Joaquín Oliveira, de igual oficio, los tres de nacionalidad portuguesa, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de responder á los cargos que contra ellos resultan en sumario que ma hallo instruyendo sobre hurto de efectos y dinero á Pedro Vázquez, vecino de Arcos; advertidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, de cualquier clase y fuero, procedan á la busca y captura de los aludidos sujetos, poniéndolos, si fueren habidos, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Puenteareas á 28 de Diciembre de 1901.—Abel Caballero.—De orden de S. S., José Alonso y Solís. J—9724

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una jaca castaña oscura, careta, de ocho años, calzada de las manos y herrada, de la propiedad de Juan Carrero Rojas, hurtada en la noche del 10 de Febrero último del cortijo llamado Castellón, término municipal de Los Barrios, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no justifican su legítima adquisición, y conduciendo todo á la cárcel de este partido y á mi disposición.

San Roque 8 de Diciembre de 1901.—Eugenio Carrera.—Licenciado Manuel Alcalde. J—9469

SEQUEROS

D. Leandro Carlos y Alix, Juez de instrucción de este partido de Sequeros.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano León Melenas González, que se dice ser vecino de Salamanca, cuyas señas personales, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de ésta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto de caballerías.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido conducirlo, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Sequeros á 6 de Diciembre de 1901.—Leandro C. y Alix.—El Escribano, Federico Polo. J—9441

SEVILLA—MAGDALENA

D. Antonio de Vera y Fernández, Escribano de actuaciones y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido, de quien es habilitado el Licenciado D. Angel Barranco y Fernández de Cañete.

Doy fe que en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo se ha seguido expediente á instancia de Doña María de los Reyes López Sáenz, solicitando se declare la presunción del fallecimiento de su hermano D. Manuel López Sáenz, en cuyo expediente, seguido por todos sus trámites, recayó la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla á 11 de Diciembre de 1899, el Sr. D. José Crespo y García, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de la misma, habiendo visto estos autos jurisdicción voluntaria, seguidos á instancia de Doña María de los Reyes López y Sáenz, mayor de edad, de estado viuda y de esta vecindad, sobre que se declare la presunción del fallecimiento de su hermano D. Manuel López Sáenz; y

Resultando que D. Francisco de P. Rojas y Rodríguez, mayor de edad y de esta vecindad, en representación legal de su mujer Doña María de los Reyes López y Sáenz, acudió á este Juzgado promoviendo expediente de jurisdicción voluntaria sobre que se declare la ausencia de D. Manuel López Sáenz en ignorado paradero, nombrando administradora de



Datos meteorológicos del día 14 de Enero de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	774.5	+ 6.7	NE.....	B. ligera	Nuboso.....	0.4	0.5	+ 1.4	8.0	0.0		
Clermont.....	773.0	+ 8.2		Calma..	Cubierto....	4.3	1.6		8.0	4.0		
Valencia.....	775.9		ENE.....	Idem...	Muy nuboso..	6.9	5.6		7.9	6.0		Picada.
Gris Nez.....	774.8	+ 8.5	ENE.....	B. fuerte	Cubierto....	8.7	2.0	- 1.8	8.0	2.0		Tranquila.
Saint Mahtieu.....	772.9	+ 7.1	SSE.....	Idem...	Idem.....	9.5	2.8	- 0.7	8.0	5.0		Agitada.
Isla d'Aix.....	770.9	+ 5.2	N.....	Brisa...	Despejado...	2.5	2.3	- 6.3	8.0	0.0		Tranquila.
Biarritz.....	769.8	+ 6.8	S.....	Id. lig..	Casi desp....	8.1	6.1		15.0	6.0		Idem.
San Sebastián.....	772.4		S.....	Calma..	Cubierto....	10.8	8.9		18.0	5.0		Picada?
Bilbao.....	771.7		SE.....	Idem...	Casi desp....	4.2	3.4		17.0	2.0		
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	768.2	+ 4.0	SSE.....	Idem...	Cubierto....	10.0	8.0		15.0	7.0		Picada.
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....	769.5		E.....	Brisa...	Muy nuboso..	12.1	9.4		16.0	10.0		
Lisboa.....	766.7		NE.....	Idem...	Cubierto....	11.6	10.5		14.0	10.0		1 Gran oleaje.
Angra.....	769.8		N.....	Vto. fte.	Muy nuboso..	12.2	10.1		16.0	11.0		Idem.
Punta Delgada.....	765.8		NNE.....	Viento..	Lluvia.....	13.4	12.0		15.0	12.0		9 Agitada.
Laguna.....												
Funchal.....	769.1	- 8.0	O.....	Brisa...	Idem.....	14.1	12.0	- 1.8	16.0	9.0		7 Tranquila.
Lagos.....	767.2	- 0.2	E.....	Idem...	Cubierto....	13.8	12.6	- 2.0	17.0	13.0		
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....	769.5	- 0.4	SSE.....	Calma..	Muy nuboso..	13.9	13.0	+ 0.5				Tranquila.
Sevilla.....	768.8	+ 0.1	NO.....	Idem...	Casi desp....	9.0	8.0	- 2.0	19.0	6.0		
Córdoba.....	768.8	0.0	E.....	Idem...	Cubierto....	8.4	7.4	- 1.2	8.0	6.0		
Jaén.....												
Granada.....												
Murcia.....	770.0	- 0.8	SO.....	Idem...	Idem.....	7.4	6.4	+ 1.0	19.0	4.0		
Badajoz.....	771.4	+ 1.4	NE.....	Idem...	Nuboso.....	8.8	8.2	+ 0.2	18.0	7.0		
Ciudad Real.....	771.8	+ 0.4	NE.....	Idem...	Nuboso.....	4.0	3.5	- 1.5	12.0	1.0		
Albacete.....	771.2	- 0.1	SSE.....	Idem...	Nuboso.....	8.7	8.8	- 1.0	18.0	2.0		
Cáceres.....												
Madrid.....	771.0	+ 0.6	NE.....	Brisa...	Despejado..	5.4	3.4	- 0.2	11.2	2.2		
Guadalajara.....	771.5	+ 1.6	NE.....	Calma..	Cubierto....	2.2		- 5.0	10.0	0.0		
El Escor. al.....	769.8	+ 1.1	SE.....	Idem...	Muy nuboso..	5.0	3.4	+ 2.8	7.0	1.0		
Ávila.....	763.67		S.....	B. ligera	Cubierto....	8.0	1.0	+ 4.0	6.0	0.0		
Segovia.....	762.77		NO.....	Idem...	Idem.....	3.3	0.0	- 1.7	12.0	0.0		
Salamanca.....												
Valladolid.....	774.4	+ 2.8	E.....	Calma..	Idem.....	0.3	0.0	- 1.0	9.0	- 1.0		
Soria.....	774.5	+ 2.9	SO.....	Idem...	Idem.....	0.6	0.2	- 1.2	8.0	- 2.0		
Burgos.....	773.2	+ 3.5	NE.....	Idem...	Nuboso.....	- 1.0	- 1.5	- 3.8	8.0	- 2.0		
Orense.....	770.7	+ 4.7	SE.....	Idem...	Idem.....	6.0	5.0	- 5.8	14.0	2.0		
Santiago.....	770.6	+ 4.8	SO.....	Idem...	Cubierto....	8.3	6.3	- 0.8	12.0	7.0		
Huercá.....	778.1	+ 0.3	NNE.....	Idem...	Nuboso.....	- 1.7		- 1.1	9.0			
Zaragoza.....	773.2	+ 2.0	NO.....	Idem...	Cubierto....	- 0.9	- 1.0	- 1.0	1.7	- 1.5		
Teruel.....												
Barcelona.....	769.7	+ 2.2	NNE.....	Idem...	Nuboso.....	9.0	8.4	- 0.8	16.0	4.0		
Mahón.....	769.6	+ 0.1	ONO.....	Idem...	Nuboso.....	11.2	10.8	- 0.8	14.0	7.0		
Palma.....	769.9	+ 0.5	N.....	Brisa...	Muy nuboso..	10.8	9.0	+ 0.4	16.0	6.0		Tranquila.
Valencia.....	772.5	+ 2.9	SO.....	Calma..	Nuboso.....	4.0	3.0	- 3.3	12.0	1.0		
Alicante.....												
Almería.....	768.5		SE.....	Idem...	Cubierto....	13.9	11.9					Tranquila.
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfaks.....												
Palermo.....	769.3		SSO.....	Brisa...	Idem.....	8.2	6.7					
Cagliari.....	768.1		NO.....	Calma..	Casi desp....	8.5	6.5					
Roma.....	768.2	- 0.8	N.....	Idem...	Muy nuboso..	6.8	5.0	- 1.3				
Liorna.....	766.5	- 8.8	ENE.....	Viento..	Lluvia.....	8.4	3.1	+ 1.4				
Niza.....	766.8	- 0.8	E.....	B. fuerte	Despejado..	2.9	1.6	- 1.7	11.0	3.0		Tranquila.
S'cie.....	767.3	- 0.7	NO.....	Id. lig..	Idem.....	4.3	3.0		12.0	4.0		Picada.
Perpignan.....	769.1	+ 1.5	SO.....	Idem...	Idem.....	1.3	0.8	+ 0.8	12.5	1.2		

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 14 de Enero de 1902, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 13.	Día 14.
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	72'85	72'75-80
Idem B, de 25.000 íd. íd.	72'85	72'75-80-85
Idem C, de 12.500 íd. íd.	72'85	72'80-85-90
Idem D, de 5.000 íd. íd.	73'05	73'10 73'0/0
		72'95-73'06
Idem B, de 2.500 íd. íd.	73'10	73'0/0-73'05-10
Idem A, de 500 íd. íd.	73'10	73'0/0-73'05-10
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.	72'90	72'90-73'0/0
En diferentes series.	73'0/0	72'90-95-85-73'0/0
		73'05-10
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 exterior.</b>		
Serie F, de 24.000 ptas. nominales.		
Idem B, de 12.000 íd. íd.		
Idem D, de 6.000 íd. íd.		
Idem C, de 4.000 íd. íd.	73'85	
Idem B, de 2.000 íd. íd.		
Idem A, de 1.000 íd. íd.		
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.		
En diferentes series.	73'85	
Pértidas de 50.000 ptas nominales.		
Idem de 100.000 íd. íd.		
<b>Deuda al 4 0/0 amortizable.</b>		
Serie E, de 25.000 ptas nominales.		
Idem D, de 12.500 íd. íd.		
Idem C, de 5.000 íd. íd.		81'80
Idem B, de 2.500 íd. íd.	82'0/0	81'80
Idem A, de 500 íd. íd.	82'0/0	
En diferentes series.	82'0/0	82'10-81'80
<b>Deuda al 5 0/0 amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	91'90	94'80 75

	Día 13.	Día 14.
Idem E, de 25.000 íd. íd.	94'90	91'80
Idem D, de 12.500 íd. íd.		91'80-85
Idem C, de 5.000 íd. íd.	94'05	94'95
Idem B, de 2.500 íd. íd.	95'20	95'05-10
Idem A, de 500 íd. íd.	95'75	95'75-70-65-60
En diferentes series.	95'35	94'90-95'0/0
		95'15-05
		86'90
Billetes hipotecarios de Cuba 1886.	87'0/0	87'0/0
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.		
Billetes hipotecarios de Cuba 1890.		
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.		
Obligaciones de Filipinas 6 por 100.		72'55
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.	93'0/0	98'0/0
Idem serie B, 6 por 100, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos números 1 á 93.743.		
<b>Banco Hipotecario de España.</b>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.		
Idem íd. al 4 por 100.—113.000.	101'20	
Acciones del Banco de España.	476'0/0	477'0/0-476'50
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.		
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.	174'0/0	
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	895'0/0	895'0/0
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 12.000.	127'0/0	
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.	101'50	101'0/0-102'60

**Bolsa de Barcelona.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	79'825
Idem íd. exterior.....	
Idem amortizable al 4 por 100.....	
Idem íd. al 5 por 100.....	95'00
Obligaciones de Aduanas.....	
Idem íd. de Filipinas.....	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	86'80
Idem íd. de 1890.....	72'25

**Bolsa de Bilbao.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem íd. exterior.....	
Idem amortizable al 4 por 100.....	
Idem íd. al 5 por 100.....	
Obligaciones de Aduanas.....	
Idem íd. de Filipinas.....	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	
Idem íd. de 1890.....	
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.....	

**Bolsas extranjeras.**

París: 4 por 100 exterior, 77'17.  
Londres: 4 por 100 exterior, 10'30.

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á la vista, libra esterlina, 83 7/8-80-81.  
París, á la vista, beneficio, 34'10-25-35-40-10 60.  
Idem cantidades pequeñas, 00'00.

**ANUNCIOS**

**Guía oficial de España para el año de 1902.**—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

**ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.**—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

**REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular.** Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

**CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes.** Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

**CANAL DE ISABEL II. — JEFATURA. — ANUNCIADO** en la GACETA de 19 de Diciembre próximo pasado y *Diario oficial de Avisos* de 18 del mismo mes y año el extravío de la certificación núm. 437 del libro E., expedida á favor de Doña Petra Mazpule, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, 27, principal.  
Madrid 9 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe, Luis José de Villademoros. X—87

**SANTOS DEL DIA**